AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día 14 de Enero del 2021, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Elford Antonio González Mora

Greivin Guerrero Álvarez

Sianny Rodríguez Chavarría

Dennyse Montero Rodríguez

Víctor Julio Serrano Miranda

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ronny Alberto Miranda Salazar

Manuela Hernández Agüero

Marvin Castillo Castro

Marlon Guerrero Álvarez

Ileana Jiménez Mora

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Ronald Villalobos Cambronero

Isaura Umaña Ramos

Lorena Rojas Chinchilla

Gaudy Loria Mena

Josué Cordero Agüero

SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ivannia Arroyo Berrocal

Wilber Antonio Soto Montero

German Montero Montero

María del Rosario Herrera Mena

Orlando Gerardo Chaves Sandoval

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA)

GREIVIN GUERRERO ÁLVAREZ

RONALD VILLALOBOS CAMBRONERO

IVANNIA ARROYO BERROCAL

JOSUE CORDERO AGÜERO

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA)

NINGUNO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

LIC. RANDALL MARIN OROZCO

COORDINADOR DEL DEPTO LEGAL

LICDA. ROCIO BOZA UMAÑA

ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA

LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA

ALCALDE

ALEJANDRA ARIAS ARGUEDAS

SECRETARIA A.I

PUNTO ÚNICO

PROYECTO "CHARLA EL SUICIDIO"

A CARGO DE LA LICDA. INGRID FLORES SANABRIA

PSICÓLOGA

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

EL SEÑOR PRESIDENTE da las buenas noches, comunica que en la Sesión Extraordinaria No. 60 se abarcará el tema del Suicidio, mediante una charla a cargo de la profesional en psicología, la Licda. Ingrid Flores Sanabria. Menciona que, el Concejo Municipal preocupado ante la incidencia que se ha venido presentando el Cantón mociono la sesión pasada para tener la charla, con motivo de que sea de provecho la información que la Licda. Flores brinde.

LA PSICÓLOGA FLORES da las buenas noches e introduce el tema "El Suicidio", tema que viene sembrando temor a la comunidad orotinense y al mundo entero.

> Dentro de los múltiples factores de riesgo, la mayoría de las investigaciones coinciden en que la depresión es el factor de riesgo más frecuentemente implicado en las conductas suicidas en jóvenes, junto con la desesperanza como el mejor predictor del riesgo suicida. (Navarro, 2015)

La psicóloga comenta que existen una serie de señales que dan las personas que podrían llegar a cometer el suicidio, actualmente se ha visto un incremento en dos factores, la depresión y la ansiedad. Se puede deducir su incremento debido a la situación mundial que se vive actualmente, es inusual atravesar una pandemia, las situaciones como el estar aislado, estar sin contacto con las personas, el contraer la enfermedad, la pérdida de trabajo, la disminución de ingresos genera inestabilidad emocional, efecto que puede desencadenar una crisis de ansiedad o depresión.

Menciona que algunas de las señales percibidas por la sociedad, compañeros de trabajo, amigos y familiares podrían ser:

- Episodios de ansiedad y depresión (las personas con ideas suicidas empiezan a hablar con regularidad de la muerte)
- La persona creen que en el (a) hay un problema o que incluso la persona misma es un problema y empieza a dar indicadores de alerta.
- Presentan sentimiento de culpa y desesperanza.
- La persona pierde la voluntad por vivir.
- Desinterés en las actividades que anteriormente hacía.
- Cambios en la conducta.

- Imágenes, canciones, frases compartidas en redes sociales que transmiten negatividad.
- Cambios en la vestimenta.

Asimismo, existen problemas más enfocados a transtornos mentales que a simplemente señales alarmantes como lo son la bipolaridad, la esquizofrenia y la depresión, factor que tiene mucho peso en el tema. Ante la presencia de estos transtornos es necesaria la ayuda de un psiquiatra, quien detectará si el paciente requiere o no de tratamiento.

Existen situaciones que pueden orillar a una persona a tomar la desición de suicidarse como lo son los divorcios, la pérdida de algún familiar, la pérdida de un trabajo o de algo que tenga un significado muy importante para la persona.

Con el descenlase de la charla menciona algunas recomendaciones que se pueden considerar para evitar llegar a un intento de suicidio o el mismo como tal, de las cuales se mencionan las siguientes:

- Buscar ayuda con algún vecino ante las señales alarmantes.
- Hablar con una persona con la cual sienta empatía.
- Consultar a un profesional en Salud Mental.
- Nunca pensar que una persona busca la muerte para "llamar la atención".
- No automedicarse.
- Asegurar al paciente una red de apoyo.

Cualquier persona puede tener pensamientos suicida, no existe una población en específico, pueden ser victimas los niños, adultos y adolescentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE realiza unas preguntas que han surgido por parte de los seguidores en la página de Facebook.

1. Es difícil identificar y atravesar un comportamiento suicida ¿Cómo profesional, que mensaje le da a todas las personas que están viendo la charla virtual?

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

La Licda. Flores responde que primeramente busquen ayuda profesional, luego no permitir que alguien sin conocimiento médico brinde algún tratamiento, no esperar estar mejor porque la mejoría puede no presentarse.

2. ¿Cuáles son las recomendaciones para las autoridades del cantón en el abordaje del actual crecimiento del suicidio en nuestro cantón?

3. ¿Existen opciones gratuitas en el cantón para atender a las personas de escasos recursos que están atravesando por esa situación?

Se desconoce de algún grupo de apoyo para las personas de bajos recursos, se cree que no. Sin embargo, sería muy interesante crear un grupo de labor social, la Licda. menciona que si se creará un grupo se compromete a brindar sus servicios.

4. ¿El rango de edad de los últimos cinco casos del suicidio en Orotina han sido adultos jóvenes, puede ser el común denominador de este dato?

Siempre hay un índice más alto de población de adultos jóvenes que se quitan la vida por un tema de autoestima o de aceptación, puede ser que desde niños traigan patrones conductuales problemáticos o por cualquier otro factor de afectación.

5. ¿Los problemas de depresión son mentales o se heredan?

Se necesita descartar la causa, por eso es importante hacer un estudio clínico, indigar si hay factores genéticos o si hay alguna enfermedad o algún medicamento que desencadene síntomas depresivos, también existen eventos traumáticos que influyen en la depresión.

6. Con esta situación que estamos viviendo en la pandemia los niños han estado en confinamiento, por lo tanto, en muchos hogares se les ha dado el celular para que el confinamiento sea un poco más pasable. ¿Qué se recomienda para los problemas de depresión y adicción que presentan los niños debido al uso de esa tecnología?

Es común en las familias, el problema es el mal uso de la tecnología, por esa razón se debe dar calidad de tiempo, en caso de querer empezar a quitar el telefóno y evitar que el niño pase todo el día con este, lo conveniente es empezar a negociar.

Ofrecer otra opción antes del celular, involucrarlos en contacto con la naturaleza y con la familia.

EL SEÑOR PRESIDENTE agradece el tiempo y la transmisión de información.

EL REGIDOR SERRANO presenta una moción para romper el orden del día e incorporar el dictamen de comisión del Convenio de la Calle la Coyotera-El Tigre.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA SE ACUERDE LO SIGUIENTE:
1. ACOGER LA MOCIÓN PARA ROMPER EL ORDEN DEL DÍA.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS CINCO REGIDORES PROPIETARIOS PRESENTES. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MO-A-0032-21-2020-2024

Reciba un cordial saludo, para su seguimiento al "Convenio de Conservación Vial Participativa Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso de Tres Capas en el Camino Código 209024, (Ent.C.88) La Coyotera – El Tigre entre este ayuntamiento y la empresa Bloques Pedregal S.A.", se le adjunta el Criterio Técnico del Ing. Javier Umaña Durán, Encargado de Infraestructura Vial mediante el oficio MO-A-DPDT-IV-003-2021, el Criterio Financiero de la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda mediante el oficio MO-A-DHM-004-2021, Criterio Legal del Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el oficio MO-A-AJ-0016-2021, oficio JVCO-001-2021 firmado por el señor Edgar Vargas Tapia, Secretario Junta Vial Cantonal de Orotina y adjunto la personería jurídica de Bloques Pedregal S.A.

En relación a lo solicitado, el criterio de esta alcaldía se basa estrictamente en criterios profesionales especializados en los campos en relación, bajo argumentos: matemáticos, gráficos, legales, financieros y otros, por lo que las decisiones se fundamentan estrictamente en la recomendación de sus directores, coordinadores y asesores. En tanto los informes de los diferentes departamentos otorguen viabilidad a la propuesta, esta alcaldía no encuentra inconveniente de que se apruebe la autorización solicitada en los términos planteados, como es este caso. Cabe indicar, que esta alcaldía busca maximizar recursos por medio de alianzas y convenios con instituciones privadas como públicas que desean responsabilizarse con la comunidad y sociedad, por ello, es conveniente aprobar lo solicitado.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
184

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

JVCO-001-2021

Para su conocimiento y fines pertinentes, les transcribo acuerdo aprobado unánime y en firme, en la Sesión Extraordinaria N°002-2021 de la Junta Vial Cantonal de Orotina, celebrada el 13 de enero de 2021.

La Junta Vial Cantonal de Orotina acuerda: La aprobación del Convenio de Conservación Vial participativa denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) LA COYOTERA - EL TIGRE", entre la Municipalidad de Orotina y la empresa BLOQUES PEDREGAL S.A.

Aprobado unánime y en firme con el voto de los señores Benjamín Rodríguez, Julio Serrano, Javier Umaña, Ronald Villalobos, Edgar Vargas.

MO-A-DPDT-IV-003-2021

En relación con el oficio MO-A-0028-21-2020-2024, del 12 de enero del 2021 y que para el mismo solicita el criterio técnico para el convenio de conservación vial participativa denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) LA COYOTERA - EL TIGRE", podemos indicar lo siguiente.

El proceso de convenios esta constituido como una forma de inversión para el mantenimiento o mejoramiento vial en los caminos de la red vial cantonal, esto según Decreto Ejecutivo N° 401338-MOPT artículo 8 inciso b, donde se indican las pautas de la modalidad participativa de ejecución de obras y de las obras por convenio, para el cual nuestro departamento y el de Promoción Social, que son netamente de gestión vial, desarrollamos técnicamente cada uno de estos proyectos, los cuales llevan la etapa de diseño y presupuesto, así como la parte social con las comunidades beneficiadas y entidades participantes en esta modalidad.

Igualmente es necesario indicar que el en Plan de Desarrollo, Conservación y Seguridad Vial Cantonal de Orotina, se encuentra gestionados recursos en los cinco años, para la modalidad de convenios para la conservación vial participativa, y poder desarrollar este tipo de proyectos, que

en el caso de la comunidad del tigre del costo total de €23.93.712,62 colones la empresa Pedregal estaría aportando un 38.44% equivalente a 09.199.957,46 colones, que se estarían sumando para la intervención de la red vial del cantón y para el veneficio de todos los orotinenses.

Por tales razones este convenio tiene el aval técnico para su ejecución.

MO-A-DHM-004-2021

En atención al requerimiento remitido por correo electrónico el día 13 de enero de 2021, en seguimiento al oficio del asunto, con respecto al criterio financiero del Convenio de Conservación Vial Participativa para la construcción de tratamiento superficial bituminoso de tres capas en el camino código 209024, (ent.c.88) la coyotera – el tigre, me refiero:

1. Que, según acuerdo de la Junta Vial, aprobado en la sesión extraordinaria N°119 y dado a conocer mediante oficio N°JVCO-030-2020, se remite el Plan Presupuesto Ordinario para el periodo 2021 de los recursos provenientes de la Ley N°8114, en el cual, en el apartado "Proyectos de Mejoras Viales por Convenio", se incorporan los recursos para su ejecución.

2. Que el presupuesto de la Junta Vial, incluido en el Plan Presupuesto 2021 (Matriz de Desempeño Programático, del Programa III, folio 164), fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante el documento DFOE-DL-2401, oficio No19544 del 10 de diciembre de 2020.

3. Que, de acuerdo a la información suministrada por el encargado de Infraestructura Vial, con los datos brindados por la Secretaría de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se estimó el monto preliminar de asignación de recursos, provenientes de la Ley 8114, en ₡796.894.963,00, para el periodo 2021.

Dados los antecedentes mencionados, es criterio de esta dirección que se cuenta con los recursos debidamente presupuestados para el desarrollo del mencionado proyecto.

MO-A-AJ-0016-2021

Me refiero al correo electrónico del hoy, en el que, en seguimiento al oficio MO-A-0028-21-2020-2024 de esa Alcaldía, se nos solicita criterio legal respecto del convenio adjuntado, a suscribir con la empresa Bloques Pedregal, S.A.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

Revisado el documento, el suscrito ha procedido con la incorporación de una serie de ajuste que incorporan nuestras sugerencias, por lo que, en consecuencia, se remite el instrumento actualizado.

En razón de lo anterior, de acogerse nuestra versión, no existen reparos u observaciones desde la perspectiva estrictamente legal.

EL SEÑOR PRESIDENTE menciona que el Concejo Municipal manda todo a comisión ya que así lo establece la ley. Ya regresando a los oficios, cuales son muy positivos, observa algo que llama la atención, el señor alcalde emite el criterio que da el licenciado Marín, que dice:

"Me refiero al correo electrónico del hoy, en el que, en seguimiento al oficio MO-A-0028-21-2020-2024 de esa Alcaldía, se nos solicita criterio legal respecto del convenio adjuntado, a suscribir con la empresa Bloques Pedregal, S.A.

Revisado el documento, el suscrito ha procedido con la incorporación de una serie de ajuste que incorporan nuestras sugerencias, por lo que, en consecuencia, se remite el instrumento actualizado.

En razón de lo anterior, de acogerse nuestra versión, no existen reparos u observaciones desde la perspectiva estrictamente legal."

Se comenta que el convenio es diferente, no es el mismo que presentaron el martes anterior, de esto surgen dos preguntas para el señor alcalde y Lic. Marín; ¿Al hablar de los los criterios de las demás partes técnicase, se refiere al nuevo documento que está remitiendo el Lic. Marín? Si es posible que el Lic. Marín de una breve explicación sobre cuales fueron los ajustes y modificaciones que se le hicieron al convenio que antes no estaban.

EL LICENCIADO MARÍN da las buenas noches y comenta que revisado el texto inicial, se aprecia la necesidad de reestructurarlo debidamente, quizás en cuanto a los contenidos de fondo no haya mucha modificación sino más bien es la estructura y la incorporación de la información más completa para tener claridad en lo que se esta comprometiendo, este texto más bien serviría de base para lo que viene en materia de ejecución de proyectos vía participativa en donde la

Municipalidad recibe colaboración o aporte de capital privado para cumplir con su gestión pública.

En el proyecto si están las bases desde el original, en cuanto se trata de una propuesta elaborada por la Unidad Técnica de Gestión Vial avalada por el Órgano Administrativo cual es la Junta Vial, incorporado por los planes a corto plazo como el plan anual y quinquenal, están los recursos debidamente presupuestados, está la base técnica y la base legal, quien señala la normativa que permite estas cosas como la ley y un decreto ejecutivo que muestra la figura del convenio, cual la ventaja de este es regular ciertas normas y la empresa privada de su aporte, cual es muy valioso porque llega a super el 30% del costo del proyecto.

Por lo tanto, lo que se hizo fue depurar muy bien el convenio, en materia de fondo se cumplen las condiciones, hay viabilidad financiera porque existen los recursos, hay viabilidad técnica porque el proyecto paso por las instancias técnicas y con base en el convenio se le otorgo la viabilidad legal considerando todas las condiciones necesarias para quedar aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE comenta que reitera lo mencionado sobre el apoyo al proyecto y el bienestar de los vecinos, y maxime que el señor alcalde hablo que es un 42% de aporte del convenio por la empresa privada ya que ese gasto se lo está ahorrando la municipalidad y puede ser invertido en otra obra, agradece la aclaración. Se cuenta con los criterios anteriormente solicitados, estos en base a la propuesta que trae el licenciado.

EL SEÑOR ALCALDE comenta que después de revisar el proyecto se envió el mismo, se explico a la junta vial las modificaciones realizadas por el Lic. Marín. Además se explico la modificación que se debía hacer sobre los códigos.

EL SEÑOR PRESIDENTE solicita que por favor si vuelve a entrar algún convenio de urgencia, que por favor traerlo con todos los criterios que se piden para evitar atrasos.

Se procede con la lectura del dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos.

DICTAMENES DE COMISIÓN

COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

FECHA: 14 de enero del 2021 (Sesión extraordinaria)

ASUNTO: CONVENIO DE CONSERVACION VIAL PARTICIPATIVA CONSTRUCCION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) La Coyotera – El Tigre.

CONSIDERANDO:

1-En el traslado de correspondencia a esta Comisión, se recibió acuerdo municipal, Acta de Sesión Ordinaria No.59-2021 del 12 de enero del 2021, respecto al oficio MO-A-0028-21-2020-2024 firmado por el Lic.Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal; en dicho acuerdo, en resumen, se solicitó a la Administración se brinde criterio técnico, legal, financiero y el correspondiente de la Alcaldía para el día miércoles 13 de enero, con el fin de analizar el caso en comisión extraordinaria el día jueves 14 de enero antes de la sesión extraordinaria y se trasladó a Comisión de Asuntos Jurídicos.

2-Que se observa que a través del oficio MO-A-0028-21-2020-2024, el señor Alcalde Municipal, remitió el "Convenio de Conservación Vial Participativa Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso de Tres Capas en el Camino Código 209024, (Ent.C.88) La Coyotera – El Tigre entre este ayuntamiento y la empresa Bloques Pedregal S.A." comunicado mediante el oficio MO-DPDT-PS-002-2021 firmado por la Licda.Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.

Y además, el oficio MO-A-0028-21-2020-2024, adjuntó: a) Copia del oficio MO-DPDT-PS-002-2021 firmado por la Licda.Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial; b) Copia del documento de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN VIAL PARTICIPATIVA CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) LA COYOTERA – EL TIGRE". c) Copia de Cuadro de RESUMEN GENERAL ESTRUCTURA DE COSTOS (Convenio). d) Copia de Cuadros MEMORIA DE CALCULO

sobre RENGLON M-47 (C), RENGLON CR303.01, RENGLON M-21D, RENGLON CR.301.03, RENGLON CR.414.01.

3-En el traslado de correspondencia a esta Comisión, se remite el oficio MO-A-0032-21-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, en el que adjunta –en resumen- el criterio técnico del Ing.Javier Umaña Duran, Encargado de Infraestructura Vial mediante el oficio MO-A-DPDT-IV-003-2021, el criterio financiero de la Licda.Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda mediante el oficio MO-A-DHM-004-2021, criterio legal del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el oficio MO-A-AJ-0016-2021, oficio JVCO-001-2021 firmado por el señor Edgar Vargas Tapia, Secretario Junta Vial Cantonal de Orotina y personería jurídica de Bloques Pedregal S.A.

4-Que en oficio MO-A-0032-21-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, en resumen, se expone que "En tanto los informes de los diferentes departamentos otorguen viabilidad a la propuesta, esta alcaldía no encuentra inconveniente de que se apruebe la autorización solicitada en los términos planteados, como es este caso. Cabe indicar, que esta alcaldía busca maximizar recursos por medio de alianzas y convenios con instituciones privadas como públicas que desean responsabilizarse con la comunidad y sociedad, por ello, es conveniente aprobar lo solicitado".

5-Que en oficio JVCO-001-2021 firmado por el señor Edgar Vargas Tapia, Secretario Junta Vial Cantonal de Orotina, se transcribe acuerdo aprobado unánime y en firme, en la sesión extraordinaria No.002-2021 de la Junta Vial Cantonal de Orotina, celebrada el 13 de enero de 2021.

En dicho oficio se observa –en lo de interés-:

"La Junta Vial Cantonal de Orotina acuerda: La aprobación del Convenio de Conservación Vial participativa denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) LA COYOTERA – EL TIGRE", entre la Municipalidad de Orotina y la empresa BLOQUES PEDREGAL S.A."

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

6-Que en oficio MO-A-DPDT-IV-003-2021, del Ing.Javier Umaña Duran, Encargado Infraestructura Vial se señala –en lo conducente- que este convenio tiene el aval técnico para su ejecución.

7-Que mediante el oficio MO-A-DHM-004-2021 de la Licda.Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda, se indica –en lo de interés- que es criterio de esa Dirección que se cuenta con los recursos debidamente presupuestados para el desarrollo del mencionado proyecto.

8-Que mediante el oficio MO-A-AJ-0016-2021, del Lic.Randall Marín Orozco, coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica se señala –en lo de interés-: "Revisado el documento, el suscrito ha procedido con la incorporación de una serie de ajuste que incorporan nuestras sugerencias, por lo que, en consecuencia, se remite el instrumento actualizado.

En razón de lo anterior, de acogerse nuestra versión, no existen reparos u observaciones desde la perspectiva estrictamente legal."

9- Que de acuerdo al artículo 2 del Código Municipal, la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines y según el numeral 3, párrafo segundo, el gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. Por otra parte, conforme al artículo 4, del mismo Código, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y dentro de sus atribuciones se incluye, en el inciso f), la de concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en el artículo 13 del mismo Código Municipal se contempla como atribución del Concejo, en el inciso e), la de celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento. Finalmente, en el artículo 71 de dicho Código, se establece que la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por

este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

10-Con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 3, 4 inciso f, 13 inciso e, 71 del Código Municipal, y los criterios antes detallados y en la documentación remitida; esta Comisión llega a la conclusión de que se ha de recomendar lo siguiente: APROBAR el documento de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN VIAL PARTICIPATIVA CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) LA COYOTERA – EL TIGRE", entre la empresa BLOQUES PEDREGAL S.A. y la MUNICIPALIDAD DE OROTINA, en la versión que fue remitida por la Unidad de Asesoría Jurídica con oficio MO-A-AJ-0016-2021 de fecha 13 de enero del 2021; consecuentemente, autorizar al titular de la Alcaldía Municipal a firmar el mismo.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1-Se aprueba el dictamen aquí conocido.

2- Con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 3, 4 inciso f, 13 inciso e, 71 del Código Municipal, y los criterios de los oficios: MO-A-0028-21-2020-2024, del señor Alcalde Municipal; oficio MO-DPDT-PS-002-2021 firmado por la Licda.Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial; oficio MO-A-0032-21-2020-2024 del señor Alcalde Municipal; oficio MO-A-DPDT-IV-003-2021 del Ing.Javier Umaña Duran, Encargado de Infraestructura Vial; oficio MO-A-DHM-004-2021, de la Licda.Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda; oficio MO-A-AJ-0016-2021 del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica; oficio JVCO-001-2021 firmado por el señor Edgar Vargas Tapia, Secretario Junta Vial Cantonal de Orotina; y en la documentación remitida; SE APRUEBA el documento de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN VIAL PARTICIPATIVA CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) LA

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

COYOTERA – EL TIGRE", entre la empresa BLOQUES PEDREGAL S.A. y la MUNICIPALIDAD DE OROTINA, en la versión que fue remitida por la Unidad de Asesoría Jurídica con oficio MO-A-AJ-0016-2021 de fecha 13 de enero del 2021; consecuentemente, SE AUTORIZA al titular de la Alcaldía Municipal a firmar el mismo.

3-Se deja encargado al Lic.Randall Marín Orozco, en calidad de asesor legal del Concejo, de lo siguiente:

A) Revisar lo correspondiente a la certificación de personería jurídica de la empresa, visible en la documentación que acompaña el convenio, esto de previo a la firma del mismo.

B) Verificar que se cumpla con el trámite de refrendo posterior que exija la normativa de la materia para este tipo de convenios –antes de su ejecución- o bien hacer constar en el expediente del convenio, el respectivo criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica en el caso de estimar que no se requiere dicho refrendo. Sírvase remitir copia a este Concejo Municipal del refrendo posterior que se otorgue o bien en su caso, del criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el caso de estimar que no se requiere dicho refrendo.

4-Se tome este acuerdo como definitivamente aprobado por las razones de urgencia que han sido expuestas por el señor Alcalde Municipal ante este Concejo Municipal, en la sesión ordinaria No.59 del pasado martes 12 de enero de 2021.

ASUNTO: CONVENIO DE CONSERVACION VIAL PARTICIPATIVA CONSTRUCCION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS EN EL CAMINO CÓDIGO 209024, (Ent.C.88) La Coyotera – El Tigre.
DICTAMEN
SE ACUERDA:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS CINCO REGIDORES PROPIETARIOS PRESENTES.

Siendo las 7.53 el señor Presidente, da por concluida la sesión.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °60 PERÍODO -2020-2024

14-01-2021 /2020-2022

ELFORD GONZALEZ MORA — **PRESIDENTE**

ALEJANDRA ARIAS ARGUEDAS — **SECRETARIA**

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día 19 de enero 2021, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Elford Antonio González Mora

Greivin Guerrero Álvarez

Sianny Rodríguez Chavarría

Dennyse Montero Rodríguez

Víctor Julio Serrano Miranda

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ronny Alberto Miranda Salazar

Manuela Hernández Agüero (Funge como propietaria)

Marvin Castillo Castro

Marlon Guerrero Álvarez

Ileana Jiménez Mora

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Ronald Villalobos Cambronero

Isaura Umaña Ramos

Lorena Rojas Chinchilla

Gaudy Loria Mena

Josué Cordero Agüero

SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ivannia Arroyo Berrocal

Wilber Antonio Soto Montero

German Montero Montero

María del Rosario Herrera Mena

Orlando Gerardo Chaves Sandoval

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA)

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

RONALD VILLALOBOS CAMBRONERO

IVANNIA ARROYO BERROCAL

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA)

SIANNY RODRÍGUEZ CHAVARRÍA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SRA KATTIA SALAS CASTRO

SECRETARIA DEL CONCEJO

LIC RANDALL MARIN OROZCO

COORDINADOR DEL DEPTO LEGAL

LIC. ROCIO BOZA UMAÑA

ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA

LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA

ALCALDE

II.-LECTURA DE LA AGENDA

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A LEER LA AGENDA

I.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

II.-LECTURA DE LA AGENDA

III.- AUDIENCIAS

IV.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

V.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

VI.-DICTAMEN DE COMISIONES

VII.-INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

VIII.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

IX.-TERMINA LA SESIÓN

III.-AUDIENCIAS

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Folio

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
191

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

AUDIENCIA SR. ANDRÉ ÁLVAREZ

CASO MACHUCA

Se presenta el señor Álvarez, quien desea saber como va el caso de Machuca.

EL SEÑOR PRESIDENTE le comenta que ya el Concejo se refirió al respecto y se desea lo antes posible tramitar el asunto expuesto.

EL LICENCIADO MARÍN le explica detalladamente el proceso por que se ha realizado en el caso Machuca, se espera tener respuesta en la próxima sesión ordinaria.

IV.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 59-2020-2024

NO HABIENDO OBJECIONES SE DA POR APROBADA.

2.- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 60-2020-2024**

NO HABIENDO OBJECIONES SE DA POR APROBADA.

V. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- **NOTA FIRMADA POR GAUDY LORIA MENA, SINDICA PROPIETARA Y GERMAN MONTERO MONTERO, SINDICO SUPLENTE.**

Saludos cordiales, solicitamos información sobre el convenio ADI Mastate y Municipalidad de Orotina para el permiso de uso y administración del salón de la plaza Guayabal; ya que ha pasado el tiempo y la junta directiva me solicita información.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

2.- NOTA FIRMADA POR GAUDY LORIA MENA, SINDICA PROPIETARA Y GERMAN MONTERO MONTERO, SINDICO SUPLENTE, ADI MASTATE

Saludos cordiales, la presente es para exponerle la situación que se está presentando en el salón de la plaza de Guayabal con un árbol de mango que tiene ramas gruesas y grandes sobre el techo del salón siendo un riesgo y a la vez las hojas y mangos que caen sobre el techo dañan la estructura por lo tanto le solicito la corta del árbol. Quedo atenta a su respuesta en el tiempo que establece la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA BRINDAR RESPUESTA AL GESTIONANTE. **2.- COPIAR AL CONCEJO MUNICIPAL LA RESPUESTA BRINDADA.**
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

3.- NOTA FIRMADA POR GAUDY LORIA MENA, SINDICA PROPIETARA Y GERMAN MONTERO MONTERO, SINDICO SUPLENTE, ADI MASTATE

Saludos cordiales, me refiero al oficio MO-A-0253-20-2016-2020 para solicitarle información sobre el proyecto de cámaras de vigilancia en áreas públicas ubicada en el salón comunal y plaza de Guayabal; ya que doña Margoth en su administración hizo llegar una nota a la ADI Mastate. Agradeciendo de antemano su ayuda. Quedo atenta a respuesta en el tiempo establecido por ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA BRINDAR RESPUESTA AL GESTIONANTE. **2.- COPIAR AL CONCEJO MUNICIPAL LA RESPUESTA BRINDADA.**
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal

NULO

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
193

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

4.-OFICIO MS-SCM-OF-006-2021 FIRMADO POR DANIELA MUÑOZ CHAVES, SEVRETARIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SARCHI

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el Artículo VII, Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°033, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 14 de diciembre del presente año, y que a la letra dice:

ACUERDO N°1. OPOSICIÓN DE RECORTE PRESUPUESTARIO QUE AFECTE A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO EN UN FUTURO.

Considerando que:

1. Ante el posible recorte presupuestario, Dinadeco evidenció ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y el Departamento Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, el impacto social y la afectación que representaría para las organizaciones de desarrollo comunal el no giro de los recursos provenientes del 2% del impuesto sobre la Renta que les corresponde por ley y que se encontraban presupuestados para el año 2020.

2. Mediante la misiva DM-1548-2020, del 15 de diciembre de 2020, el Ministro de Hacienda, Elián Villegas Valverde, comunicó a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (Conadeco) su decisión de girar la suma de 3000 millones de colones de los 6000 millones restantes por girar para el período presupuestario 2020.

En dicho oficio, el jerarca de Hacienda también se comprometió para el año 2021 a realizar giros mensuales en beneficio de las organizaciones comunales por la suma de 750 millones de colones e incluir en el primer presupuesto extraordinario del año 2021 que se estará presentando ante la Asamblea Legislativa, un incremento por la suma de 1000 millones de colones para que se realice el ajuste correspondiente en el aporte del Estado a dichas organizaciones.

4.- El compromiso asumido por el Ministerio de Hacienda tanto con estos recursos como con la gestión del presupuesto para el 2021 representa un gran aporte para las comunidades y su desarrollo, ya que dichos recursos permitirán atender los compromisos económicos en materia de financiamiento de proyectos y gastos operativos de las organizaciones.

5.-En Sarchí, y en el resto de cantones del país, el trabajo de las asociaciones de desarrollo es vital

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

para la atención de necesidades comunales a través de proyectos constructivos, de capacitación y de unión vecinal, por lo que el financiamiento es fundamental para continuar con las estrategias y planes establecidos.

Mociono para tomar el acuerdo de:

1. Oponernos ante cualquier decisión de recorte presupuestario que afecte a las Asociaciones de Desarrollo a futuro.
2. Solicitar a DINADECO velar porque se garanticen los desembolsos propuestos desde el Ministerio de Hacienda para el año 2021, así como la incorporación de mayor contenido presupuestario mediante un presupuesto extraordinario ante la Asamblea Legislativa.
3. Que se instruya a la Secretaría del Concejo para que comunique este acuerdo al Director Nacional de Desarrollo de la Comunidad, señor Franklin Corella, al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a la Oficina subregional de DINADECO para Grecia, Naranjo y Sarchí, y a las Municipalidades de los 82 cantones y a los 8 Concejos Municipales de Distrito.

Notifíquese al Director Nacional de Desarrollo de la Comunidad, señor Franklin Corella, Consejo Nacional de la Comunidad, Oficina Subregional de DINADECO para Grecia, Naranjo y Sarchí, Municipalidades del país.

Se somete a votación la aprobación de dispensa de trámite de comisión la moción anterior, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Se somete a votación la aprobación de la moción anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR POR CONOCIDO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

4.- OFICIO AL-CJ-21986-1125-2021 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ. JEFE DE AREA, COMISIONES LEGIALTIVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA.

ASUNTO: Consulta Expediente N.° 21.986

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.° 21.986: **"LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".** En sesión No. 15 del 13 de enero de 2021, se aprobó consultar el texto sustitutivo a su representada; el cual se adjunta.

EL SEÑOR PRESIDENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORDEN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL, **DISPONE** TRASLADAR EXPEDIENTE ***21.986:*** *"LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"*. A LA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL PARA QUE LO REVISE, EMITA EL CRITERIO Y RECOMENDACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

6.-OFICIO CCDRO-001-2021 FIRMADO POR JASSIEL ALPÍZAR LEÓN, SECRETARIO CCDR OROTINA

Por este medio, reciba un cordial saludo de nuestra parte y a su vez le comunicamos acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión ordinaria número 001-2021-2022, celebrada el pasado 11 de enero del 2021, el cual a la letra reza;

Acuerdo N°l: Se realiza la conformación de los puestos de la Junta Directiva para el Periodo 2021-2022, quedando los mismos distribuidos de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Eduardo Herrera Garita, cédula 6-0180-0322

Tesorero: Lie. Roy Álvarez Vásquez, cédula 2-847-273

Secretario: Sr. Jassiel Alpízar León, cédula 1-1358-0264

Vocal 1: Sra. Barbara Sánchez Loria, cédula 1-1281-0089

Fiscal: Sra. Lisbeth Prado Solano, cédula 1-1205-0755

Se encuentran pendientes los dos nuevos miembros menores de edad que serán parte de*la junta directiva.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Se acuerda trasladar a conocimiento del Concejo Municipal. Aprobado con el voto de los directivos Eduardo Herrera Garita, Roy Álvarez Vásquez, Jassiel Alpízar León, Barbara Sánchez Loria y Lisbeth Prado Solano.

Acuerdo N°3: Se acuerda comunicar que las Sesiones Ordinarias del comité de deportes periodo 2021-2022 se realizarán los lunes a las 5:00pm, dos sesiones ordinarias al mes y extraordinarias las que fuesen necesarios, según lo establece el **Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Orotina. Aprobado con el voto de los directivos Eduardo Herrera Garita, Roy Álvarez Vásquez, Jassiel Alpízar León, Barbara Sánchez Loria y Lisbeth Prado Solano.**

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR POR CONOCIDO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

7.- OFICIO MA-SCM-76-2021 FIRMADO POR MARIA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, COORDINADORA A.I. SUBPROCESO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Les comunico que, a partir del mes de noviembre del 2020, por motivo de la jubilación de la Licda. María del Rosario Muñoz González quien ocupaba el cargo de Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela; en su lugar se designo a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR POR CONOCIDO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal

Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

8.- OFICIO CG-139 -2021 FIRMADO POR ERIKA UGALDE CAMACHO, JEFE DE ATEA COMISIONES LEGISLATIVAS III, ASAMBLEA LEGISLATIVA

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto **22.222** "LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES", el cual se anexa.

EL SEÑOR PRESIDENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORDEN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL, **DISPONE** TRASLADAR EXPEDIENTE ***22.222*** *"LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES"*. A LA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL PARA QUE LO REVISE, EMITA EL CRITERIO Y RECOMENDACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

9.-OFICIO SCM-021-2021 FIRMADO POR EILYN REBECA RAMÍREZ PORRAS, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria 61-2021 celebrada el 11 de enero del 2021:

MOCION # 5

MOCION CON E TRÁMITE DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

PROPONENTE: Alvis Gonzalez Garita

SECUNDAN: Víctor Vargas Oviedo Síndico por el Cantón de San Rafael y Fracción Partido Liberación Nacional.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Declarar el Cantón de San Rafael de Heredia, libre de pirotecnia en espacios públicos y sensibilizar a los ciudadanos para evitar su uso en actividades cotidianas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, a finales, principios de año, en festejos patronales y comunales, por tradición se acostumbra utilizar la pirotecnia, afectando la salud emocional tanto de los seres humanos como de los animales en sus diferentes especies, así como también produciendo una afectación al medio ambiente, alterando su equilibrio.

SEGUNDO: Que, en la Ley No 7451 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA: BIENESTAR DE LOS ANIMALES en sus artículos 1,2,3 y 4. Hacen referencia a la importancia de proveerles a los animales el respeto, compasión y las condiciones básicas para el bienestar de los animales, entiéndase ambiente libre de contaminación sónica y ambiental. **TERCERO:** Que en la Ley **No. 7554 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE en su artículo 1.- Objetivos.**

La presente ley procurará dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

ACUERDO # 5

PRIMERO: Solicitar al Concejo Municipal Declarar el Cantón de San Rafael de Heredia, libre de pirotecnia en espacios públicos y sensibilizar a los ciudadanos para evitar su uso en actividades cotidianas.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
RECIBIDO

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

SEGUNDO: Realizar campañas de concientización sobre los problemas que puede generar el uso de la pirotecnia en los animales, el ser humano y el medio ambiente.

TERCERO: Solicitar a la Administración de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que divulgue y comunique el acuerdo mediante la página oficial de la municipalidad para que sea del conocimiento de la ciudadanía.

CUARTO: Trasladar este acuerdo a todas las Municipalidades del país.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Siete Regidores presentes, siete votos afirmativos. APROBADO

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE BRINDA VOTO DE APOYO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

VI-DICTAMEN DE COMISIONES

EL SEÑOR PRESIDENTE explica que el dictamen está conformado por todos los oficios que se han solicitado de parte de todas las dependencias administrativas, donde el concejo esta de acuerdo en aprobar la ley en discusión, acogiendo si las observaciones que hace el Lic. Randall Marín, cuales señalan que el proyecto planteado habla de tributos y el agua no es un tributo, es un precio público, se esta de acuerdo en aprobar el proyecto, siempre y cuando se hagan las modificaciones, y estas sean acogidas por los señores diputados. Le comenta al señor alcalde que de ser positiva la gestión y llegue la ley al Concejo, que se tengan todos los elementos necesarios para apoyar la ley.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 15 DE ENERO DEL 2021

ASUNTO: PROYECTO DE LEY DENOMINADO AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACION DE DEUDA AL CTP RICARDO CASTRO BEER OROTINA, EXPEDIENTE N°22.237, LA GACETA N°249 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2020.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
NEED

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

CONSIDERANDO:

1. Que el 21 de octubre de 2020, 14:48 horas, vía correo electrónico se recibió oficio AI-174-2020 del Lic.Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno, con el cual hace del conocimiento del Concejo Municipal, el Proyecto de Ley denominado AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACION DE DEUDA AL CTP RICARDO CASTRO BEER OROTINA, expediente N°22.237, publicado en La Gaceta N°249 del 13 de octubre de 2020.
2. Que por acuerdo municipal de Acta de la Sesión Ordinaria No.43 del 27 de octubre de 2020, artículo VII-I-1 se trasladó el asunto a esta Comisión y se solicitaron a la Administración los informes legal, técnico, financiero y de la Alcaldía. Con oficio MO-SCM-401-20-2020-2024 de la Secretaría del Concejo Municipal, se da el traslado indicado.
3. Que a través del acuerdo municipal de Acta de la Sesión Ordinaria No.48 del 17 de noviembre de 2020, artículo VI, se solicitó al señor Alcalde, remitir los informes requeridos en acuerdo de Acta de la Sesión Ordinaria No.43 del 27 de octubre de 2020. Con oficio MO-SCM-435-20-2020-2024 de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo antes indicado al señor Alcalde.
4. Que con oficio AL-DCLEAGRO-063-2020 del 20 de noviembre de 2020, del departamento de comisiones legislativas, se comunica que el órgano legislativo acordó consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto No.22237 AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACION DE DEUDA AL INSTITUTO AGROPECUARIO DE OROTINA.
5. Que con oficio MO-A-0617-20-2020-2024 del 01 de diciembre del 2020, el Lic.Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal, remitió los criterios MO-A-AJ-0326-2020 y MO-A-AJ-0394-2020 de la Unidad Legal y MO-A-DHM-276-2020 de la Dirección Financiera. En el oficio MO-A-AJ-0326-2020 del 26 de octubre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se señala –en resumen- que de conformidad con el artículo 13 inciso j) del

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Código Municipal, es atribución del Concejo evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite; menciona lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y que lo propio es que el Concejo se pronuncie una vez que sea así requerido por la Asamblea Legislativa, sin perjuicio de que, de previo, la Alcaldía gestione los informes respectivos a propósito de motivar sobre la conveniencia o inconveniencia de la iniciativa en relación con los intereses municipales, y que servirán de insumo para fijar la posición institucional. En el oficio MO-A-DHM-276-2020 de la Dirección de Hacienda Municipal, del 27 de noviembre del 2020, se exponen las gestiones cobratorias que se han realizado.

6. Que en el oficio MO-A-AJ-0395-2020 del 01 de diciembre de 2020 del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, Municipalidad de Orotina, se remitió criterio jurídico al Concejo Municipal con las siguientes consideraciones –en lo de interés-:

"1. No indica los importes específicos que se estarían condonando, lo cual es necesario a efecto de precisar de qué tributos se trata, de los periodos comprendidos por cada uno y de los montos puntuales en cada caso.

2. La propuesta se dirige a tributos, no así a otras obligaciones, por lo cual estarían liberados de sus alcances los adeudos no tributarios, dentro de los cuales destacan los precios públicos.

3. Si bien, mediante ley, es factible la figura de la condonación, resulta menester que la Administración Municipal emita su criterio técnico respecto de las eventuales afectaciones que le puede atraer semejante extinción de obligaciones tributarias, tanto desde la perspectiva financiera como técnica, en tanto la condonación implique la disminución de recursos para la atención de servicios públicos esenciales.

4.Contempladas las anteriores consideraciones, quedará en manos del Concejo Municipal definir si apoya o no la iniciativa."

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

7. Que con oficio MO-A-0631-20-2020-2024 del 08 de diciembre de 2020 del señor Alcalde Municipal, se remitió el oficio MO-DPDT-SP-590-2020 elaborado por el Ing.Adrian Laurent Solano, Coordinador de Servicios Públicos de la Municipalidad de Orotina. En dicho oficio MO-DPDT-SP-590-2020 se expone la situación que se ha dado desde el 2018 con un medidor del Colegio Ricardo Castro y los consumos; y agrega:

"Es de mi conocimiento que empresas cercanas han estado revisando las tuberías internas y haciendo una propuesta para cambiar las tuberías del Colegio, porque sería la única forma de identificar lo que está pasando que genera estos consumos, sin embargo, creo que el costo era muy alto y se estaba considerando por temas económicos de inversión.

Así las cosas, en mi criterio técnico y personal, al Colegio por estar con el medidor malo y que no se le estaba registrando el consumo bien no sabían las deficiencias en su sistema interno y al colocar un medidor nuevo, marco en realidad el agua que estaba gastado se nota el incremento en los consumos y costos, más que las extensiones de ramales internos en el colegio son muy grandes, ya que tienen edificios, siembras, ganado y todo lo que se desarrolla internamente.

Considero que el gasto de agua se realizó, fue bien marcado por el medidor, y técnicamente corresponde cobrarlo, sin embargo, quedo atento a si existe algún otro criterio legal o financiero que se pueda condonar esta deuda, o por lo menos hacer una excepción para realizar algún arreglo de pago o condición de pago especial o normativa que permita corregir algunos montos como actualmente se hace cuando hay una fuga interna de propiedad, aprobado en el nuevo reglamento del acueducto.

Al ser una institución del estado, y que brinda un servicio muy importante para el cantón, dando calidad de enseñanza a los jóvenes orotinenses, creo que la ayuda se le debe brindar para no afectarlos totalmente, sin embargo, técnicamente la solución es arreglar los daños que tengan internamente, para así el medidor marque lo que gastan normalmente y hacer un cobro manejable.". El subrayado no es del original.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

8. Que con oficio MO-A-0665-20-2020-2024 del 21 de diciembre del 2020 del señor Alcalde Municipal, se remitió el oficio MO-DPDT-PS-077-2020 de la Licda.Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social, Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial. Con acuerdo municipal del Acta de la Sesión Ordinaria No.56 del 22 de diciembre del 2020, Artículo VII-III-1, se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y se requirió el criterio y recomendación legal de la Asesoría Legal del Concejo y la posición de la Alcaldía. Con oficio MO-SCM-497-20-2020-2024 de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo antes indicado.
9. Que en el oficio MO-DPDT-PS-077-2020 de la Licda.Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social, Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, se expone –en lo conducente-:

"El Gobierno de la República ha anunciado que a partir del próximo 8 de febrero de 2021 se restablecerá presencialmente el curso lectivo, siendo que el agua potable es indispensable para un saneamiento adecuado y ambos imprescindibles para la enseñanza como los lápices, los libros y los maestros. Dichos servicios tienen una importancia crucial para que las niños y jóvenes tengan el lugar que les pertenece en las aulas, sin estos servicios básicos, las estudiantes seguirán ausentes de las aulas.

El Proyecto de Ley hoy en consulta ante el Concejo Municipal de Orotina, tiene connotaciones importantes de resaltar y que hacen válida su aprobación donde incluso podremos hablar de generosidad patrimonial de la Junta Administrativa del Colegio CTP Ricardo Castro Beer a través de los años y en diferentes ocasiones que se les ha solicitado la donación de tierras para lograr objetivos nacionales y locales en beneficio de la población orotinense:

1) El 03 de octubre 2006, mediante acuerdo del Concejo Municipal de Orotina, le solicita a la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, la aprobación de la donación de un terreno parte de su propiedad para la construcción de la ansiada nueva Área de Salud de la CCSS.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

En la Sesión Ordinaria N° 802 el Concejo Municipal conoce nota de la Junta Administrativa del Colegio Ricardo Castro Beer de fecha 27 de junio de 2007, donde comunica el acuerdo de donación a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, resultando una donación según plano Visado A-1190885- 2007, de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

2) De igual manera el Concejo Municipal también solicitó a la Junta Administrativa del Colegio Ricardo Castro Beer la donación de terrenos a favor de la Universidad Estatal a Distancia y para el Instituto Nacional de Aprendizaje para la construcción de sus sedes. Siendo que la Junta Administrativa conociendo la importancia para la los orotinenses de que ambas instituciones se establecieran en nuestro cantón, aprueba lo solicitado por la Municipalidad de Orotina.

3) De todos es conocido que las tres propiedades hoy se encuentran tituladas a favor de las instituciones mencionadas, pero además debió la Municipalidad de Orotina solicitar el traspaso por donación de un área de cuatro mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados para el acceso y declaratoria de caminos públicos por el Concejo Municipal, lo cual también aprobó dicha Junta Administrativa.

4) Hoy en día nuevamente la municipalidad de Orotina requiere de más terrenos en administración de la Junta Administrativa del CTP Ricardo Castro y en este caso para lograr la conectividad entre la calle pública al Colegio y el nuevo centro institucional (CCSS, INA, UNED), y ya sus miembros han visto como una necesidad dicha conexión para facilitar tanto la movilidad vehicular como peatonal de los habitantes del oeste de la ciudad de Orotina y distritos.

5) Han sido importantísimas las donaciones solicitadas por la Municipalidad de Orotina a las diferentes Juntas Administrativas del Colegio Ricardo Castro Beer, y siempre en sus resoluciones han sido enfáticas que dichas donaciones responden a los intereses de los orotinenses y promueven una educación técnica y universitaria, así como el mejoramiento de la salud de sus habitantes y nunca se ha analizado su perjuicio patrimonial."

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

(...)". El subrayado es nuestro.

Y agrega:

"Muchos directores y juntas administrativas han tenido el control administrativo de las instalaciones del CTP Ricardo Castro, así como los servicios públicos y demás infraestructura, misma que se ha deteriorado con el tiempo, más todavía el sistema de agua potable, máxime que el mismo se encuentra enterrado y cumplió su vida útil.

Debido a que la tubería es de hierro ha provocado el robo de ese material para ser vendido como chatarra, además que cazadores que ingresan a la finca rompan cañerías para beber agua y lavar las piezas producto de la caza ilegal.

La enseñanza técnica emprendida por el profesorado ha necesitado del agua potable para la educación del alumnado tales como lechería, porcicultura, especies menores (pollos, conejos etc.), razón por la cual el sistema de acueducto se ha extendido sin diseño técnico."

Además, se explica que el presupuesto de la Junta administrativa del Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer vienen en decrecimiento y son insuficientes.

Y concluye:

"Siendo que el Municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes de un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio de un Gobierno Municipal y aunque sus alcances son los permitidos por la ley, una nueva ley expedida por el Congreso de la República, en ejercicio de las competencias constitucionales remediaría este conflicto comunal como el que nos acontece.

El Colegio CTP Ricardo Castro Beer alberga 1400 jóvenes durante el día y el nocturno 400 estudiantes, siendo que más del 95% son orotinenses residentes y que deben ingresar a lecciones el próximo 8 de febrero de 2021.

La Junta Administrativa del Colegio Ricardo Castro Beer ha atendido el llamado que el Concejo Municipal y Alcaldía Municipal han planteado cada vez que se requiere su apoyo en beneficio de los intereses de la población en general, hoy es la Junta Administrativa que requiere del

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
206

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

apoyo de nuestras autoridades para continuar con el proceso educativo y balancear sus finanzas mediante una Ley de la República.

Este apoyo al Proyecto de ley denominado ***"AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACIÓN DE DEUDA AL CTP RICARDO CASTRO BEER OROTINA"*** *no debe verse como un asunto cuantitativo o de valor económico, porque el valor de la tierra cedida por la Junta Administrativa del Colegio Ricardo Castro Beer a petición de la Municipalidad de Orotina, supera con creses la condonación de duda por servicio de agua potable establecida en el proyecto de ley.*

La calidad de nuestras instituciones locales, el entendimiento en beneficio de la colectividad por parte de sus integrantes, son una demostración de ayuda mutua ejemplar como debe ser en el mundo de hoy."

10. Que según acuerdo municipal de Acta de la Sesión Ordinaria No.57 del 29 de diciembre del 2020, se traslada a la Comisión de Asuntos Juridicos, el oficio MO-A-0678-20-2020-2024 del 28 de diciembre del 2020, del señor Alcalde Municipal, en el que se señala – en lo de interés- :

"En este tema, la óptica debe ampliarse, afinarse y priorizar la importancia de lo que significa el CTP Ricardo Castro Beer para el cantón de Orotina y sobre todo anteponer el aporte no solo educativo, que es lo más importante, relevante y valioso de esta institución, que ha puesto por lo alto a Orotina, por la cantidad de profesionales y personas de altos valores que ha cosechado a lo largo desde su fundación, sido también la gran contribución en terrenos donados para la mejora en salud, educación, transito, comunicación y otros.

Desde el 2006, el mismo Concejo Municipal solicita tierras para la construcción de la Nueva Sede de Salud Orotina - San Mateo, Sede UNED y Sede INA, junto con las calles de acceso a los terrenos que donan a nombre de la Municipalidad de Orotina, y que la Junta de Administración concede la petitoria sin pensarlo dos veces. Estamos hablando de más de 42.000 m² y que hoy en día, nos encontramos tramitando, nuevamente una nueva donación de terreno para la conexión de Calle el Colegio a la Nueva Sede de la Clínica de Salud Orotina -

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
207

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

San Mateo (que está por iniciar su construcción) y que es requisito fundamental para un desarrollo óptimo que favorecerá el tránsito de personas, insumos como de emergencias.

La salud es fundamental, más en tiempos de COVID, nuestra juventud esta por enfrentar una tarea difícil junto con el cuerpo docente del colegio, recibir alrededor de 2000 estudiantes (diurno y nocturno) para el curso lectivo 2021 y los protocolos dictan como elemento fundamental el agua, por lo que estaríamos afectando la educación y preparación del futuro de nuestro cantón y cantones vecinos, por situaciones ajenas a ellos: malas administraciones, daños en la conducción de agua potable de más de 50 años, vandalismos y poco recurso de financiero por parte del ente encargado de la Educación Nacional: Ministerio de Educación Pública - MEP, donde los que somos docentes sabemos de rifas, bingos, turnos, carreras, bailes y otras actividades que tenemos que realizar en nuestro tiempo libre, para poder pagar los servicios básicos en nuestras instituciones educativas y atender a los niños, jóvenes y adultos que asisten a las aulas para ilustrarse y ofrecer un mejor futuro a su familia.

En relación a lo solicitado, cabe indicar que el criterio de esta alcaldía se basa estrictamente en criterios profesionales especializados en los campos en relación, bajo argumentos: matemáticos, gráficos, legales, financieros y otros, por lo que las decisiones se fundamentan estrictamente en la recomendación de sus directores, coordinadores y asesores. En tanto los informes de los diferentes departamentos otorguen viabilidad a la propuesta, esta alcaldía no encuentra inconveniente de que se apruebe la autorización solicitada en los términos planteados, como es este caso."El subrayado no es del original.

11. Que con acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.58 del 05 de enero del 2021, se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIR-CON-086-2020 del 18 de diciembre del 2020, del señor MSc.Miguel Alonso Alpízar Vargas, Director institucional Colegio Nocturno de Orotina, en el cual solicita **el** apoyo para el Proyecto de Ley que se tramita y expone–en resumen- que se planteó la iniciativa del proyecto del reemplazo de la tubería institucional, colocación de tanques de almacenamiento y que la red de suministro de agua sea únicamente utilizada para la planta institucional, este proyecto se

Municipalidad de Un...
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

encuentra en la etapa del depósito de la partida por parte del Ministerio de Educación Pública de más de 20 millones de colones, ya fue presentando los diseños del proyecto y se inició con la etapa de colocación de los tanques de almacenamiento, con esto le darían un buen uso del recurso hídrico subsanando la problemática existente; y agrega que es de suma importancia la aprobación por parte del Concejo Municipal así como de la Alcaldía ya que debido a la pandemia que estamos pasando actualmente en nuestro país se deben seguir estrictos protocolos de higiene dictados por el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, en donde ambas instituciones cuentan con más de 2000 personas entre alumnos y personal docente, administrativo, y para el curso lectivo 2021 se regresa a la presencialidad gradual y paulatinamente de los jóvenes por tanto es necesario el recurso hídrico, ya que han realizado mejoras para cumplir con lo indicado en los protocolos pero es sumamente necesario el recurso hídrico. Finaliza, indicando que tanto la Junta Administrativa como la dirección del Colegio Nocturno Orotina se comprometen a darle un buen uso del recurso y velar porque se dé un buen uso del recurso en beneficio de la comunidad estudiantil y personal en general.

12. Que con acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.58 del 05 de enero del 2021, se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio MO-A-0003-21-2020-2024 del 05 de enero del 2021, del señor Alcalde Municipal, con el cual remitió los oficios MO-A-AJ-0450-2020, MO-A-AJ-0451-2020 y MO-A-AJ-0002-2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica.
13. Que en el oficio MO-A-AJ-0450-2020, del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica se señala –en lo conducente- en el punto 5, que con el oficio MO-DPDT-PS-077-2020 suscrito por la Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Orotina, se plantea una justificación de la pertinencia del proyecto, abordando las ópticas de conveniencia y oportunidad a partir de criterios más allá de lo estrictamente jurídico. Y agrega, en lo de interés, que al estarse frente a una propuesta de condonación recurriendo a una ley

Municipalidad de Oro...
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

especial, se atiende, al nivel de tributos, el principio de reserva legal en materia tributaria plasmado en términos generales en el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y en torno a la figura de la condonación, en el artículo 50 de ese mismo cuerpo de normas; aplicable en esos términos a todo ámbito financiero público.

14. Que en el oficio MO-A-AJ-0451-2020, del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, se explicó –en lo de interés- que:

"El proyecto, en su único artículo plantea la autorización a la Municipalidad de Orotina, para condonar la deuda a la Junta Administrativa del Colegio Ricardo Castro Beer Orotina, por un monto de ochenta y un millones, novecientos setenta y cuatro mil, setenta y un colones con diez céntimos, **por concepto de tributos municipales**. Cabe tener presente que el servicio de agua no es, por naturaleza jurídica, un tributo. Así las cosas, si el servicio de agua potable no es un tributo, no estaría cobijado por el proyecto de ley, en tanto la condonación que éste propone se refiere a tributos. Es por eso que nuestro informe hace la observación, para que, de ser acogida por el Concejo, la Asamblea Legislativa, de aceptarla, haga el ajuste correspondiente, de llevar adelante la propuesta.". El subrayado no es del original.

15. Que con oficio MO-A-0039-21-2020-2024 del 15 de enero del 2021 del señor Alcalde Municipal, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No.59 del 12 de enero de 2021, remitió el oficio MO-A-AJ-0018-2021 Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, y oficios MO-A-DHM-008-2021 y MO-A-DHM-009-2021 de la Dirección de Hacienda.

16. Que en el oficio MO-A-AJ-0018-2021 del 14 de enero de 2021, del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, se expone –en lo conducente-:

"Importa explicar de previo que, de acuerdo con los artículos 13 inciso j) del Código Municipal, y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la consulta legislativa a los concejos municipales sobre proyectos de ley les permite la oportunidad de pronunciarse, contando para ello con la información que hayan requerido a la Administración u otras instancias, y plasmando finalmente el criterio propio de los regidores, debidamente motivado. Lo anterior puede arrojar que exista una

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

posición en contra del texto íntegro del proyecto, una posición a favor del texto íntegro del proyecto, una posición a favor del proyecto, pero condicionada a la incorporación de observaciones o modificaciones, o que se decida no fijar posición a favor o en contra bajo determinadas consideraciones.

Sobre el planteamiento que, en particular, se nos hace, valga señalar que, según la exposición de motivos del proyecto, lo perseguido con la iniciativa es autorizar la condonación de lo adeudado por la Junta Administrativa de Colegio a la Municipalidad de Orotina por concepto del servicio de agua potable. Teniendo claro eso, lo propio es que el articulado del proyecto se refiera a esa pretensión. De la lectura del articulado del proyecto ese objetivo no se aprecia, en tanto habla de autorizar la condonación de una deuda por concepto de tributos municipales. No siendo el servicio de acueducto un tributo, el proyecto no lo estaría cobijando, por lo que el objetivo de autorizar la condonación de la deuda por ese rubro no se alcanzaría de convertirse el actual texto de ese proyecto en ley.

Desde la perspectiva estrictamente jurídica, cabe concluir que, si el Concejo, a partir de los demás criterios que le corresponde considerar, está de acuerdo en apoyar que se autorice a la Municipalidad de Orotina a condonar al Colegio la deuda por concepto del servicio de agua potable, debe corregirse el texto del proyecto sometido a consulta en los términos antes descritos, haciendo ver tal observación en su pronunciamiento y advirtiendo que, de no acatarse, el proyecto es inviable.

En síntesis, de prevalecer el texto actual, las observaciones 1 y 2 del oficio MO-A-AJ-0395-2020 serían suficientes para no brindar el apoyo, no obstante, el respaldo podría darse condicionado a que se corrija de acuerdo con esas observaciones y a las demás consideraciones de fondo que son inherentes al Concejo."

Y agrega –en lo de interés- que:

"El servicio de acueducto constituye en esencia un precio público. Es por ello que, de mantenerse la redacción del proyecto que nos ocupa, la deuda por este servicio quedaría excluida de la autorización legal, perdiéndose el objetivo de la iniciativa plasmado en su exposición de motivos.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Lo propio, si el Concejo Municipal está de acuerdo en apoyar una autorización legal para que se condone ese rubro, es hacer la observación en su pronunciamiento, para que en la Asamblea Legislativa se corrija el texto.

Valga reiterar que el procedimiento para una eventual condonación es la autorización mediante una ley formal, tal como se plantea en el proyecto, siempre que, en nuestro criterio, operen las correcciones apuntadas." El subrayado no es del original.

Y más adelante, explica –en lo de interés- que:

"En resumen, los artículos 5 y 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios aplican a las obligaciones tributarias, no obstante, el principio de reserva de ley, que trasciende ese Código, alcanza, conforme se expuso antes, a las demás obligaciones en favor de las entidades públicas, incluyendo, en nuestro caso, las deudas por servicio de agua potable."

Y agrega –en lo conducente-:

"Preliminarmente, es necesario conceptualizar que lo contemplado en el proyecto de ley no es una orden de condonación, sino la autorización o habilitación para que la Municipalidad, según su propia autonomía y mediante acto específico posterior, decida si aplica o no la condonación. Es decir, la eventual ley no implicaría una obligación o imposición alguna para el gobierno local, en tanto consiste en una disposición meramente facultativa y no imperativa. Emitida la ley, será responsabilidad posterior del Concejo decidir si la aborda y resolver, en tal caso, si acoge la condonación que aquella autoriza.

En punto a lo consultado procede indicar que, corregido el texto del proyecto y tratándose de un trámite para optar por medio de ley, se estaría atendiendo el

principio de reserva legal que impera en materia de condonaciones, actuándose en consecuencia conforme con el bloque de legalidad desde el punto de vista formal, sin consecuencia negativa para el Concejo en ese orden.

Por otro lado, aun atendido lo anterior, es deber del Concejo fijar su posición de fondo con respecto al proyecto de forma motivada, es decir, basada en criterios objetivos y que resguarden el interés público, con la consideración de que, al tratarse de una autorización, esa tarea

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

adquirirá mayor peso, de darse la ley, cuando se resuelva sobre la aprobación o no de la condonación en sede municipal. Para los anteriores efectos es relevante contar con los informes emanados de la Administración en sus diferentes ámbitos, y considerar, en una especie de balance, los beneficios que generaría al ayuntamiento la posición que se tome, considerando la competencia general que atañe a la Municipalidad, como es la administración de los intereses y servicios cantonales. De actuarse en esos términos se blindaría el Concejo de eventuales responsabilidades administrativas.

Al tenor de lo expuesto y desde el ámbito estricto de la legalidad, el proyecto es viable en tanto cumpliría con el principio de reserva legal, quedando en manos exclusivamente del Concejo valorar los demás ámbitos, y debiendo prevalecer, en todo caso, el interés público a efectos de actuar con responsabilidad."

17. En el oficio MO-A-ADHM-008-2021 del 15 de enero de 2021, de la Licda.Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Orotina, señala – en lo conducente- que: "En cuanto a los proyectos del acueducto, de acuerdo a lo conversado con el encargado de la Unidad de Servicios, si bien menciona que, no se ha dejado de realizar ningún proyecto, enfatiza en que se tuvo que postergar algunos plazos de ejecución, debido a que se debió recurrir a modificaciones del presupuesto para contar con contenido para el desarrollo de las gestiones del servicio. (…)".
18. Que en el dictamen C-386-2003, del 9 de diciembre del 2003 de la Procuraduría General de la República, se explica –en lo de interés- lo siguiente:

"Definido el concepto de descentralización, interesa ahora determinar la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas.

Tal y como se expuso en el aparte de antecedentes, tanto a las Juntas de Educación, como a las Juntas Administrativas, las leyes N°s 181 de 18 de agosto de 1944 (Código de Educación) y 2160 de 25 de setiembre de 1957 y sus reformas, (La Ley Fundamental de Educación), les otorgan "plena personalidad jurídica" y patrimonios propios; es decir, han sido creados en virtud de acto de imperio del Estado y se les ha conferido personalidad jurídica aparte para atender una serie de fines

Municipalidad de Oroti
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
213

especiales que le correspondían a éste. Sin embargo, respecto de las Juntas, como es lógico suponer respecto de la Administración Pública descentralizada, el Estado, como ente público mayor, ejerce sobre ellas una tutela administrativa al orientar, de forma general, su actuación, para lograr así una mayor coherencia y unidad en la satisfacción de los intereses públicos relacionados con la política educativa oficial.

Nuestra jurisprudencia administrativa, con alguna imprecisión técnica del leguaje jurídico, ha conceptuado a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas como "órganos subordinados al Ministerio de Educación Pública" (pronunciamientos C-128-92 de 17 de agosto de 1992, C-203-2002 de 13 de agosto del 2002 y C-321-2002 de 28 de noviembre del 2002), cuando en realidad, en razón de habérseles conferido expresamente, por vía legal, personalidad jurídica plena y patrimonio propios, indiscutiblemente son "entes públicos menores" distintos del Estado, que conforman la Administración Pública descentralizada.

En varios pronunciamientos[1], pero más concretamente a partir de la O.J.-035-97 de 5 de agosto de 1997, este Órgano Superior Consultivo ha admitido expresamente que las Juntas de Educación son entes descentralizados instrumentales –lo cual es también aplicable a las Juntas Administrativas, porque ambas tienen otorgadas plenas personalidades jurídicas y patrimonios propios-.

(...)

Recientemente, en el pronunciamiento C-206-2003 de 4 de julio del 2003, reafirmamos que las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas son "entidades" públicas –pues gozan de personalidad jurídica propia- que, a pesar de ser nombradas por lo Concejos Municipales (art. 12, inciso g) del Código Municipal), funcionan como organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública, en materia de política educativa y planeamiento de la enseñanza.

(...)".

19. Que en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del viernes 15 de enero del 2021, estando presente el Lic.Randall Marín Orozco, Asesor legal del Concejo Municipal,

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

explicó ampliamente el oficio MO-A-AJ-0018-2021 así como la necesidad de que se atiendan las consideraciones legales contenidas en el mismo.

20. Con base en el análisis y valoración de todos los informes y criterios recabados, se arriba a la conclusión que lo recomendable es que se acuerde: Respecto al Proyecto de Ley denominado AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACION DE DEUDA AL CTP RICARDO CASTRO BEER OROTINA, expediente N°22.237, publicado en La Gaceta N°249 del 13 de octubre de 2020 y con fundamento en los diversos documentos, informes y criterios dados por las oficinas municipales los cuales obran en el expediente del caso, en especial, los Oficios: MO-A-0617-20-2020-2024 del 01 de diciembre del 2020, MO-A-0631-20-2020-2024 del 08 de diciembre de 2020, MO-A-0665-20-2020-2024 del 21 de diciembre del 2020, MO-A-0678-20-2020-2024 del 28 de diciembre del 2020, MO-A-0003-21-2020-2024 del 05 de enero del 2021, MO-A-0039-21-2020-2024 del 15 de enero del 2021 todos del Lic.Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal; Oficios: MO-A-AJ-0326-2020 del 26 de octubre de 2020, MO-A-AJ-0394-2020, MO-A-AJ-0395-2020 del 01 de diciembre de 2020, **MO-A-AJ-0450-2020** del 23 de diciembre de 2020, **MO-A-AJ-0451-2020** del 01 de diciembre de 2020, MO-A-AJ-0002-2021, MO-A-AJ-0018-2021 del 14 de enero de 2021, todos del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica; Oficios: MO-A-DHM-276-2020 del 27 de noviembre del 2020, MO-A-ADHM-008-2021 del 15 de enero de 2021 y MO-A-DHM-009-2021 de la Dirección de Hacienda; Oficio MO-DPDT-SP-590-2020 del Ing.Adrian Laurent Solano, Coordinador de Servicios Públicos de la Municipalidad de Orotina; Oficio MO-DPDT-PS-077-2020 de la Licda.Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social, Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial; Oficio DIR-CON-086-2020 del 18 de diciembre del 2020, del señor MSc.Miguel Alonso Alpízar Vargas, Director institucional Colegio Nocturno de Orotina;„ se está en la disposición de apoyar el proyecto siempre y cuando se atiendan las consideraciones y se realicen los ajustes señalados por el Lic.Randall Marín Orozco,

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, contenidas en los oficios: **oficio MO-A-AJ-0395-2020** del 01 de diciembre de 2020; **oficio MO-A-AJ-0450-2020** del 23 de diciembre de 2020; **oficio MO-A-AJ-0451-2020** del 01 de diciembre de 2020 y **oficio MO-A-AJ-0018-2021** del 14 de enero de 2021.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.
2. Respecto al Proyecto de Ley denominado AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACION DE DEUDA AL CTP RICARDO CASTRO BEER OROTINA, expediente N°22.237, publicado en La Gaceta N°249 del 13 de octubre de 2020 y con fundamento en los diversos documentos, informes y criterios dados por las oficinas municipales los cuales obran en el expediente del caso, en especial, los Oficios: MO-A-0617-20-2020-2024 del 01 de diciembre del 2020, MO-A-0631-20-2020-2024 del 08 de diciembre de 2020, MO-A-0665-20-2020-2024 del 21 de diciembre del 2020, MO-A-0678-20-2020-2024 del 28 de diciembre del 2020, MO-A-0003-21-2020-2024 del 05 de enero del 2021, MO-A-0039-21-2020-2024 del 15 de enero del 2021 todos del Lic.Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal; Oficios: MO-A-AJ-0326-2020 del 26 de octubre de 2020, MO-A-AJ-0394-2020, MO-A-AJ-0395-2020 del 01 de diciembre de 2020, MO-A-AJ-0450-2020 del 23 de diciembre de 2020, MO-A-AJ-0451-2020 del 01 de diciembre de 2020, MO-A-AJ-0002-2021, MO-A-AJ-0018-2021 del 14 de enero de 2021, todos del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica; Oficios: MO-A-DHM-276-2020 del 27 de noviembre del 2020, MO-A-ADHM-008-2021 del 15 de enero de 2021 y MO-A-DHM-009-2021 de la Dirección de Hacienda; Oficio MO-DPDT-SP-590-2020 del Ing.Adrian Laurent Solano, Coordinador de Servicios Públicos de la Municipalidad de Orotina; Oficio MO-DPDT-PS-077-2020 de la Licda.Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social, Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial; Oficio DIR-CON-086-2020 del 18 de diciembre del 2020, del señor MSc.Miguel Alonso Alpízar Vargas, Director institucional Colegio Nocturno

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

de Orotina; se está en la disposición de apoyar el proyecto siempre y cuando se atiendan las consideraciones y se realicen los ajustes señalados por el Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, contenidas en los oficios: **oficio MO-A-AJ-0395-2020** del 01 de diciembre de 2020; **oficio MO-A-AJ-0450-2020** del 23 de diciembre de 2020; **oficio MO-A-AJ-0451-2020** del 01 de diciembre de 2020 y **oficio MO-A-AJ-0018-2021** del 14 de enero de 2021.

3. Comuníquese lo pertinente a la instancia solicitante.

FIRMAS:

_____

_____

_____

EL SEÑOR PRESIDENTE comenta que, de realizarse las correcciones solicitadas, sean acogidas y atendidas por los señores diputados, el Concejo no encuentra objeciones sobre la aprobación del proyecto de ley, siempre y cuando sea funcional para la Municipalidad.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022
DICTAMEN
SE ACUERDA:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

II. COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 15 de enero de 2021 (Sesión ordinaria)

ASUNTO: ORGANIZACIÓN REINA NACIONAL DE LAS FRUTAS

CONSIDERANDO:

1. Que el 17 de noviembre de 2020, 10:33 horas, se recibió en el Concejo Municipal, una nota firmada por el **Sr. Jorge Pablo Rodríguez Umaña**, Director de la Organización Reina Nacional de las Frutas, Orotina, de misma fecha.
2. Que por acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.48, celebrada el 17 de noviembre de 2020, artículo V-24, se trasladó el asunto a esta Comisión para su respectivo análisis.
3. Que en razón del tema que se plantea en la nota presentada al Concejo Municipal por el Sr. Rodríguez, el 08 de diciembre de 2020 mediante un dictamen de esta comisión se solicita a la Administración su criterio, además se brinden los informes pertinentes de las oficinas competentes en la materia, a efecto de valorar la procedencia y viabilidad de lo solicitado.
4. Que esta comisión una vez revisado el criterio brindado mediante el oficio MO-A-AJ-0447-2020, el Concejo Municipal considera conveniente hacer dicho criterio del conocimiento del señor Rodríguez para que se tome como respuesta a su gestión.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.
2. En relación al oficio MO-A-AJ-0447-2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se informe al gestionante sobre lo dispuesto en el criterio.

FIRMAS:

Dennyse Montero Rodriguez_____

Sianny Rodríguez Chavarría_____

Elford González Mora_____

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO

Municipalidad de
Concejo Munici
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 15 de enero de 2021

ASUNTO: Oficio MUPA-SECON-1135-2020 2020-12-10 FIRMADO POR ANA ROSA RAMÍREZ BONILLA, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PARAISO.

CONSIDERANDO:

5. Que el 10 de diciembre de 2020, 15:44 horas, se recibió vía correo electrónico, el **OFICIO MUPA-SECON-1135-2020,** del 10 de diciembre de 2020 firmado digitalmente por la señora **ANA ROSA RAMÍREZ BONILLA, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PARAISO.**
6. Que por acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.54, celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo V-7, se trasladó el asunto a esta Comisión.
7. Que en razón del tema que se plantea en el **OFICIO MUPA-SECON-1135-2020,** se requiere contar con el criterio y recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

3. Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.
4. Se requiere el criterio y recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, Lic.Randall Marín Orozco, sobre el **OFICIO MUPA-SECON-1135-2020**; lo anterior a la mayor brevedad posible.

FIRMAS:

_____

_____

_____

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

VII.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

I.- ALCALDIA

1.-OFICIO MO-A-0026-21-20-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 54, celebrada el día 15/12/2020, comunicado mediante el oficio MO-SCM-490-20-2020-2024 le remito el oficio MO-A-AJ-0013-2021 elaborado por Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica así como el informe AL-DEST-IIN-053-2017 del 27 de febrero del 2017 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

MO-A-AJ-0013-2021

Me refiero al correo electrónico del 23 de diciembre de 2020, en el que remite el oficio MO-SCM-490-20-2020-2024 del 17 de diciembre de 2020.

En dicho oficio se contempla el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 54 del 15 de diciembre de 2020, artículo V-7, en el que se resolvió solicitar el criterio y recomendación de la Administración respecto del proyecto de ley tramitado bajo el expediente de la Asamblea Legislativa No. 20212, denominado "Ley para la gestión integrada del recurso hídrico".

Sirve como antecedente el hecho de que, en esa misma sesión, el Concejo Municipal de Orotina conoció el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón contenido en el oficio TRA-0588-20-SCM del 09 de diciembre de 2020, en el que decidió pronunciarse en contra de esa propuesta de ley, y que dicha postura sea enviada a todos los concejos municipales del país para que también la tomen.

Según la página web de la Asamblea Legislativa, dicho proyecto de ley presenta a la fecha un texto actualizado con el segundo informe de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, con fecha 17 de noviembre de 2020.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

De dicho texto se destacan los siguientes alcances:

1. Tiene como objeto regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular y marino, por considerarlo un recurso de dominio público e interés social, fundamental para la vida, limitado y vulnerable.

2. Señala que las aguas y sus fuerzas asociadas, así como los cauces o vasos que las contienen son, con algunas excepciones, de dominio público; también, forman parte del dominio público los canales artificiales de drenaje y canales de aprovechamiento, únicamente cuando sean utilizados en beneficio público colectivo y no en beneficio de un grupo o de una persona en particular, así como todos los terrenos formados o que se formen en los cauces por la dinámica natural de las aguas.

3. Crea el sector hídrico del Estado, con el objetivo de facilitar la planificación y las acciones en materia de recurso hídrico. Este sector está constituido por la Administración Pública centralizada, descentralizada, autónoma, semiautónoma, las municipalidades, las empresas públicas y del Estado y las asociaciones administradoras de acueductos comunales (ASADAS), que tengan dentro de sus competencias la gestión sectorial y multisectorial del agua, así como otros que concurran en la consecución de los objetivos de esta ley y que por sus funciones les corresponda la aplicación de las políticas en materia de recurso hídrico.

4. Integrarán ese sector los siguientes subsectores: agua para consumo humano, saneamiento, agroproductivo, generación de energía, y riego y avenamiento. Vía reglamento se definirá quiénes integrarán los subsectores correspondientes, así como las obligaciones y potestades.

5. Corresponderá al Poder Ejecutivo aprobar, mediante decreto ejecutivo suscrito conjuntamente por los ministros de Ambiente y Energía, Salud, Agricultura y Ganadería, y Planificación Nacional y Política Económica, los lineamientos generales de la política hídrica nacional y el Plan Hídrico Nacional. Dichos ministerios mantendrán las competencias que por disposición legal ostentan en esta materia. La persona jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía, en adelante ministro, será el rector del sector hídrico; tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico, con estricto apego a los lineamientos y al plan nacional aprobado, conforme al párrafo primero de este artículo.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

6. Se crea la Dirección Nacional de Aguas, como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental para administrar el patrimonio que esta ley le encarga. Vía reglamento se definirán la organización de este órgano y su estructura administrativa.

7. Los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas, debidamente acreditados por el ministro de Ambiente y Energía, tendrán autoridad de policía en el desempeño de sus funciones; por lo tanto, están facultados para practicar inspecciones en los sitios donde se está aprovechando el recurso hídrico concesionado o no, sean pozos, manantiales, cauces y áreas aledañas, para determinar la realización de acciones que afecten la calidad y cantidad del recurso hídrico. Conjuntamente, con autoridades de policía, podrán decomisar equipo e implementos para la exploración, la perforación y el aprovechamiento del agua, dentro de cualquier finca, instalación agroindustrial, industrial o comercial, y deben presentar el respectivo informe de hechos y objetos decomisados ante el Ministerio Público.

8. La Dirección Nacional de Aguas contará con una Unidad especializada en investigación y estudios técnicos-científicos en aguas, para el aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales con fines de exploración, explotación, inyección artificial e investigación de las aguas subterráneas y superficiales, investigación científica y técnica de acuíferos, y protección y aprovechamiento de cuerpos de agua. Adicionalmente para formulación de la política hídrica, el balance y los planes hídricos nacionales y de las unidades hidrológicas.

9. Se crea el Sistema Nacional de Información Hídrica, desarrollado y administrado por la Dirección Nacional de Aguas, el cual deberá garantizar el acceso oportuno y expedito a la información por parte de las personas interesadas.

10. Se crea el Registro para la gestión del recurso hídrico, en adelante el Registro. Este será operado y administrado por la Dirección Nacional de Aguas. En este se registrará y mantendrá actualizada toda la información necesaria para la adecuada gestión del recurso hídrico. La organización y las normas de funcionamiento del Registro serán fijadas en el reglamento de esta ley.

11. La Dirección Nacional de Aguas, como parte de los trámites administrativos asociados a los permisos y las autorizaciones que otorgue, deberá ingresar en el Registro al menos la información

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Folio

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

relativa a empresas autorizadas para la perforación de pozos, concesiones, autorizaciones de uso y aprovechamiento, permisos de vertido, reportes de reúso y reutilización. Los procedimientos para la administración de este Registro se establecerán en el reglamento de esta ley.

12. La política nacional hídrica es el instrumento de máxima jerarquía para la planificación y gestión integrada del recurso hídrico, y sirve como marco orientador para la formulación del Plan Hídrico Nacional y los planes de unidad hidrológica.

13. La protección del recurso hídrico, los ecosistemas asociados y las áreas de protección de los cuerpos de agua son de interés público y deberán ser considerados en cualquier ordenamiento territorial que se realice. Todo plan regulador municipal u otros planes de ordenamiento territorial contemplarán, dentro de sus disposiciones, las regulaciones referentes a la protección del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados establecidas en esta ley; también, incluirán los instrumentos de la planificación hídrica nacional.

14. Las áreas de protección tienen como objeto la conservación, recuperación y sostenibilidad en términos de cantidad y calidad de los cuerpos de agua y sus cauces, así como de los acuíferos y la recarga y descarga de aguas subterráneas. La protección de las áreas se constituye en una acción prioritaria y estratégica en la gestión integrada del recurso hídrico. Se declaran áreas de protección las siguientes: a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros (100 m) medidos de forma horizontal; b) Una franja de quince metros (15 m) en zona rural y de diez metros (10 m) en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros (50 m) horizontales, si el terreno es quebrado; c) Una zona de cincuenta metros (50 m) medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados; d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley. Los terrenos que resulten incluidos en las áreas de protección no modificarán su titularidad, por lo que mantendrán el régimen privado o público de la propiedad, con las limitaciones establecidas en la presente ley. Los propietarios y poseedores

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

privados de los inmuebles donde se ubiquen esas áreas deberán permitir el libre acceso a los funcionarios, debidamente identificados, de la Dirección Nacional de Aguas, a fin de que se practiquen las inspecciones y los estudios correspondientes.

15. Cuando un manantial de flujo permanente se destine al abastecimiento de poblaciones por parte de un ente prestatario de servicio público y sea inscrito en el Registro, deberá respetar un área de protección de un radio de doscientos metros (200 m) como área de reserva de dominio a favor de la Nación. Mediando resolución razonada por su importancia, en términos de cantidad y calidad para el aprovechamiento, que justifique una mayor protección, la Dirección Nacional de Aguas podrá aumentar esta área de protección, con base en estudios técnicos y considerando por lo menos criterios de tiempo de flujo horizontal, distancia de flujo horizontal, persistencia, toxicidad y dilución de contaminantes, así como el tipo de acuífero.

16. Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional y las obras o actividades realizadas para la protección, recuperación, captación y aprovechamiento del agua que autorice la Dirección Nacional de Aguas. Los alineamientos que deban tramitarse, en relación con estas áreas, serán realizados por la Dirección Nacional de Aguas, con base en estudios técnicos.

17. Todo propietario o poseedor de terrenos en los que se encuentren cuerpos de agua o colinden con ellos, en cuyos márgenes haya sido eliminada la cobertura arbórea en las áreas de protección, en aras de lograr la reparación integral del daño como primera medida de reposición de cobertura deberá reforestar a una distancia de al menos cinco metros (5 m) medidos horizontalmente a partir del nivel de agua más alto del cauce, de dichos cuerpos de agua, en todo el trayecto y su curso, comprendido en la respectiva propiedad. Se autoriza al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) para que destine recursos para el pago por servicios ambientales en esas áreas.

18. Se debe guardar una distancia de retiro de seguridad operacional del pozo hasta de diez metros (10 m) de radio, entendida como la distancia inmediata al pozo para brindarle seguridad y protección, así como para permitir el acceso a la operación y el mantenimiento del sistema. La Dirección

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nulo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Nacional de Aguas requerirá estudio técnico de tránsito de contaminantes, previo a autorizar la distancia de retiro sanitario de operación del pozo.

19. Cuando la Dirección Nacional de Aguas haya realizado estudios que demuestren la vulnerabilidad de un acuífero de importancia social, ambiental y económica, que justifiquen su protección, el Ministerio de Ambiente y Energía, mediante decreto ejecutivo, declarará su protección y regulará las actividades permitidas en las respectivas zonas de recarga y descarga. La delimitación, el manejo y la protección del acuífero deberán fundamentarse en las reglas de la ciencia y la técnica; la categorización del acuífero será definida mediante reglamento, según su vulnerabilidad.

20. El Ministerio de Ambiente y Energía podrá decretar, como áreas de protección absoluta, las áreas de recarga o descarga acuífera o fracción de estas, necesarias para asegurar y garantizar el suministro de agua para el consumo humano actual o futuro. La declaratoria de un área de protección absoluta implica la expropiación forzosa del terreno correspondiente, salvo que el propietario se someta voluntariamente a un régimen de protección absoluta. La declaratoria requiere un estudio técnico realizado por la Dirección Nacional de Aguas, para determinar el cumplimiento de ese objetivo. La administración de las áreas de protección absoluta estará a cargo de la entidad pública que esté prestando el servicio público de suministro de agua, en función de la finalidad a la que se destine dicha área, en coordinación con la Dirección Nacional de Aguas.

21. Será competencia de las municipalidades la limpieza, en su territorio, de las márgenes de los cuerpos de agua cuando estén contaminados con residuos sólidos. La municipalidad trasladará el costo de la limpieza del área afectada a la persona responsable de la contaminación y, en caso de que no pueda ser identificado, deberá incorporarlo como parte de los cobros ordinarios municipales, según lo establece el Código Municipal. Cuando se trate de desechos o residuos peligrosos, la municipalidad coordinará con el Ministerio de Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos el retiro de estos, para su disposición final.

22. Los cuerpos de agua superficial se clasificarán de acuerdo con la calidad física, química y biológica de sus aguas. La clasificación se definirá en el reglamento de esta ley y será parte integral

de la planificación urbana y el ordenamiento territorial. La clasificación se realizará de acuerdo con los índices y estándares nacionales que se adopten.

23. Para la descarga de aguas pluviales directamente en los cauces de dominio público se deberá considerar la capacidad de carga actual del cauce y sus impactos en el sistema aguas abajo, conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta ley. También, se podrán descargar a los cauces de flujo intermitente pluvial autorizados por la Dirección Nacional de Aguas.

24. Las aguas residuales deben recibir tratamiento antes de ser vertidas a un cuerpo de agua. También, podrán ser reutilizadas según se define en esta ley y lo establecido en el reglamento específico de la materia. La Dirección Nacional de Aguas promoverá y facilitará, en coordinación con el Ministerio de Salud, el uso de nuevas tecnologías para el tratamiento y la disposición de aguas residuales. Los entes operadores de acueductos son responsables de operar y mantener el servicio de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales, y deberán elaborar las obras para la eliminación progresiva de los tanques sépticos, cuando mediante estudios técnicos se demuestre afectación de este tipo de sistema a las aguas superficiales y subterráneas.

25. Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá un permiso de la Dirección Nacional de Aguas para verter aguas residuales a los cuerpos de agua, una vez que hayan sido tratadas. El vertimiento de aguas residuales amparado a un permiso no deberá poner en riesgo la salud humana ni los ecosistemas y siempre tendrá un carácter precario.

26. Las empresas que brinden el servicio de limpieza de tanques sépticos, de tratamiento de lodos, aguas residuales, así como todo ente generador de lodos provenientes de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, están obligadas a cumplir los criterios técnicos previo a su disposición final y a contar con el permiso sanitario de funcionamiento, conforme a la legislación vigente.

27. La Dirección Nacional de Aguas, en conjunto con las municipalidades, promocionará y apoyará la implementación de tecnologías de cosecha de agua de lluvia, sobre todo en zonas geográficas con bajos niveles de precipitación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

28. Cuando exista contaminación de fuentes de agua, independientemente de cuál sea su origen, la Dirección Nacional de Aguas deberá adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir, evitar y eliminar los posibles daños ambientales. La Dirección Nacional de Aguas coordinará con las instancias correspondientes la aplicación de buenas prácticas, los incentivos y las iniciativas de educación requeridas en este caso particular, sin que esto exima a los generadores de contaminación de las responsabilidades que correspondan por los daños ambientales que se llegaran a provocar.

29. Con la finalidad de propiciar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y administrar eficientemente la disponibilidad de oferta hídrica, el Estado promoverá el reúso y la reutilización de las aguas, así como el intercambio y la divulgación de información sobre tecnologías limpias aplicables al uso del agua, y promoverá la investigación y la utilización de la recarga artificial de acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

30. Los propietarios de los predios inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, sin que medie obra humana, desciendan de los predios superiores, así como los sedimentos que arrastren en su curso. El propietario del predio inferior no puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el superior podrá hacer obras que lo agraven. Los propietarios de los predios inferiores podrán oponerse a recibir las aguas producto de la extracción artificial, sobrantes de otros aprovechamientos o si se hubiera alterado de modo artificial la calidad o cantidad. En tales casos, dichos propietarios podrán exigir, ante la autoridad judicial competente, el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

31. Cuando las riberas de los ríos y sus márgenes se localicen en inmuebles de dominio privado estarán afectados a servidumbre en favor de los predios inferiores, exclusivamente para la vigilancia y limpieza de los cauces. Para la ejecución de estas labores deberá darse previo aviso al propietario del fundo.

32. Los concesionarios podrán construir las obras necesarias para el aprovechamiento de su concesión en propiedad de terceros, previo acuerdo con el titular del fundo sirviente. Cuando el concesionario y el propietario o poseedor del bien de dominio privado no lleguen a un acuerdo respecto de la afectación del inmueble, el concesionario podrá recurrir a diligencias judiciales para la

imposición de la servidumbre forzosa. En tal situación, el costo total de la indemnización correspondiente y los gastos en que se incurran deberán ser asumidos por el concesionario.

33. Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles que por su ubicación sean necesarios para el aprovechamiento de las aguas asignadas a las instituciones públicas, empresas públicas de prestación del servicio de agua potable autorizado por ley, y las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), así como para el tratamiento de las aguas residuales y pluviales, y vertido del efluente tratado.

34. El uso común del recurso hídrico es el que se realiza mientras fluya por su cauce natural sin que exista una derivación artificial. Siempre que no sea en menoscabo de la calidad, todos podrán usarla sin necesidad de concesión para beber, lavar ropa, bañarse y abrevar ganado en pequeña escala; esto bajo la categoría de uso doméstico.

35. Los usos ordinarios del recurso hídrico comprenden el consumo humano, el riego, las actividades agrícolas, agroindustriales, industriales, comerciales, pecuarias, silvícolas, acuicultura, el aprovechamiento de la fuerza hidráulica, la generación de electricidad a partir de plantas hidroeléctricas, el turismo, la recreación y el transporte, entre otros usos. Para hacer un uso ordinario del recurso hídrico se requerirá contar con una concesión expedida según las disposiciones de esta ley.

36. La Dirección Nacional de Aguas podrá restringir y limitar total o parcialmente la exportación de agua, cuando sea necesario para garantizar el abastecimiento para consumo humano y los distintos usos aprovechamientos de las comunidades locales y los sectores productivos nacionales. Esta actividad quedará condicionada a que, mediante estudios técnicos, se demuestre y garantice el abastecimiento local y la plena satisfacción de las necesidades de las comunidades locales.

37. Las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones serán otorgadas solamente a los prestatarios públicos autorizados por ley, así como a las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), debidamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

38. Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá una concesión para aprovechar el recurso hídrico. Las concesiones de agua que se otorguen deberán considerar los principios de esta ley y la prioridad del uso para consumo humano, así como los planteamientos del Plan Hídrico Nacional y los planes hídricos de unidad hidrológica.

39. La concesión de aprovechamiento del recurso hídrico se otorgará a favor del concesionario, sobre un inmueble inscrito en particular, hasta por un plazo de veinte años, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico y de acuerdo con lo establecido en esta ley y su reglamento.

40. Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico no podrán ser objeto de comercio. Queda prohibida la constitución de gravámenes sobre estas concesiones.

41. Requiere permiso de la Dirección Nacional de Aguas el uso y aprovechamiento provisional de aguas, por un período máximo de un año, en los casos que se amerite y conforme al reglamento específico que se establezca.

42. Para perforar pozos en el subsuelo, con fines de exploración, explotación, inyección artificial e investigación de las aguas subterráneas se requiere autorización previa de la Dirección Nacional de Aguas.

43. El Estado promoverá la investigación, el uso y el aprovechamiento del agua marina para generación de energía eléctrica y para el consumo humano, entre otros usos.

44. Las instituciones públicas, cuyas leyes les confieren funciones específicas que implican el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Aguas la armonización del Plan Nacional de Desarrollo, con los respectivos planes operativos institucionales y el Plan Hídrico Nacional.

45. En lugares donde la población tenga acceso a un sistema de abastecimiento público de agua potable, que brinde los servicios en cantidad, calidad y continuidad requerida, no se otorgarán concesiones de aprovechamiento para consumo humano.

46. La constitución de las sociedades de usuarios de agua tiene por objeto la optimización del uso del agua para fines agropecuarios y el justo aprovechamiento colectivo de las aguas entre los socios. Estas sociedades no tendrán fines de lucro y requieren autorización de la Dirección Nacional de

Aguas para constituirlas; no podrán constituirse como sociedad de usuarios para brindar un servicio público de abastecimiento de agua potable.

47. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que hagan uso y aprovechamiento del agua deberán reconocer su valor mediante el pago del canon de aprovechamiento y el canon por vertidos, según corresponda. Estos cánones no son excluyentes entre sí y son complementarios, como instrumentos para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos. El canon para el aprovechamiento del recurso hídrico es un instrumento económico para la regulación y administración de su aprovechamiento, la promoción del uso eficiente y sostenible, que permite la disponibilidad hídrica para el abastecimiento confiable del consumo humano y el desarrollo socioeconómico del país y además una gestión sostenible del recurso hídrico. Este se calculará según el volumen o caudal del recurso hídrico, superficial o subterráneo, concesionado en los diversos usos.

48. El canon de recursos hídricos será fijado por el ministro de Ambiente y Energía. Para los efectos del inciso i) del artículo 8) de esta ley, los ministros de Salud, Agricultura y Ganadería y de Planificación Nacional y Política Económica remitirán al ministro de Ambiente y Energía sus observaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir de la comunicación que realice la Dirección Nacional de Aguas.

49. Deberán pagar el canon del recurso hídrico todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que, mediante concesión administrativa o autorización, hagan uso o aprovechamiento del recurso hídrico y las fuerzas derivadas de él, en cualquiera de sus modalidades, y también aquellas que utilicen los cuerpos del agua para introducir, transportar, diluir y eliminar vertidos que puedan modificar la calidad física, química y biológica del agua. No estarán sujetos del pago del canon del recurso hídrico los usuarios de los distritos de riego.

50. El monto del Canon del recurso hídrico, el plazo de vigencia y los requisitos para determinarlo serán emitidos por el Poder Ejecutivo mediante reglamento. Para la fijación del canon se considerará si la fuente es superficial o subterránea, si el uso es consuntivo o no consuntivo, el tipo de actividad y los parámetros contaminantes, así como la calidad de la carga contaminante que será descargada a los cuerpos de agua.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

51. Los parámetros para determinar el valor del vertido serán establecidos mediante decreto ejecutivo, de acuerdo con los estudios técnicos presentados por la Dirección Nacional de Aguas, y deberán contemplar, obligatoriamente, la evaluación de la calidad del cuerpo de agua receptor del vertido.

52. Todo atraso en el pago del canon del recurso hídrico tendrá una multa del tres por ciento (3%) mensual sobre los saldos. Si el canon no fuera pagado en el período establecido podrá hacerse posteriormente con los recargos que se fijen en el reglamento de esta ley. No obstante, si transcurridos dos trimestres consecutivos no se hiciera el pago total con las multas respectivas, se revocará la concesión o el permiso.

53. Los entes prestatarios de servicio público para el abastecimiento poblacional, autorizados por ley, deberán incorporar en su estructura tarifaria un componente económico para la conservación de las cuencas hidrográficas, recursos que serán destinados a la adquisición de los terrenos necesarios para proteger las áreas de recarga o descarga acuífera o fracción de ellas, u otras acciones necesarias para asegurar y garantizar el suministro de agua para el consumo humano actual o futuro.

54. Sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas, los infractores de las disposiciones contenidas en la presente ley serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados, y deberán repararlos íntegramente. Igual responsabilidad corresponderá a los profesionales y a los funcionarios públicos que actúen contra las disposiciones legales vigentes.

55. En materia de recurso hídrico no operará el silencio positivo a que hacen referencia los artículos 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública.

56. Se deroga la Ley No. 276, Ley de Aguas, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas; con excepción del capítulo III, "De las playas, zonas marítimas y otras de propiedad nacional De las zonas de propiedad particular y accesiones" que se mantendrá vigente. (...); y los artículos 270, 271 y 272 y 276 de la Ley No. 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973, y sus reformas.

57. Se reforma el artículo 83 del Código Municipal, para incluir el canon dentro de las tarifas municipales por servicios de acueductos.

imposición de la servidumbre forzosa. En tal situación, el costo total de la indemnización correspondiente y los gastos en que se incurran deberán ser asumidos por el concesionario.

33. Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles que por su ubicación sean necesarios para el aprovechamiento de las aguas asignadas a las instituciones públicas, empresas públicas de prestación del servicio de agua potable autorizado por ley, y las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), así como para el tratamiento de las aguas residuales y pluviales, y vertido del efluente tratado.

34. El uso común del recurso hídrico es el que se realiza mientras fluya por su cauce natural sin que exista una derivación artificial. Siempre que no sea en menoscabo de la calidad, todos podrán usarla sin necesidad de concesión para beber, lavar ropa, bañarse y abrevar ganado en pequeña escala; esto bajo la categoría de uso doméstico.

35. Los usos ordinarios del recurso hídrico comprenden el consumo humano, el riego, las actividades agrícolas, agroindustriales, industriales, comerciales, pecuarias, silvícolas, acuicultura, el aprovechamiento de la fuerza hidráulica, la generación de electricidad a partir de plantas hidroeléctricas, el turismo, la recreación y el transporte, entre otros usos. Para hacer un uso ordinario del recurso hídrico se requerirá contar con una concesión expedida según las disposiciones de esta ley.

36. La Dirección Nacional de Aguas podrá restringir y limitar total o parcialmente la exportación de agua, cuando sea necesario para garantizar el abastecimiento para consumo humano y los distintos usos aprovechamientos de las comunidades locales y los sectores productivos nacionales. Esta actividad quedará condicionada a que, mediante estudios técnicos, se demuestre y garantice el abastecimiento local y la plena satisfacción de las necesidades de las comunidades locales.

37. Las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones serán otorgadas solamente a los prestatarios públicos autorizados por ley, así como a las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), debidamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

El texto contiene sanciones administrativas. Asimismo, se reforman una serie de leyes, y se deroga la Ley de Aguas.

Según los proponentes, con el proyecto se pretende rescatar muchos de los objetivos y lineamientos contenidos en "Ley para la gestión integrada del recurso hídrico", tramitada bajo el expediente legislativo N° 17.742, y presentada mediante la figura de la iniciativa popular. Se le incluyen modificaciones que buscan, entre otras cosas, ajustar la normativa a lo dispuesto por la Sala Constitucional en la consulta evacuada dentro del trámite legislativo, voto N° 2014-012887."

El estudio, en los apartados II y III destaca las apreciaciones jurídicas derivadas de la revisión y análisis del proyecto, las cuales esta Unidad acoge y remite al Concejo con la recomendación de que sea sugeridas a la Asamblea Legislativa en caso de no haber sido incorporadas en el último texto de la propuesta. Lo anterior sin perjuicio de los criterios de carácter ambiental y los de carácter estrictamente político (conveniencia y oportunidad) que son propios del órgano colegiado municipal.

Respecto de las observaciones esbozadas en el acuerdo de la Municipalidad de Pérez Zeledón, en tanto no son de carácter jurídico, sino más bien político, es resorte del Concejo Municipal pronunciarse al respecto.

En síntesis, se recomienda al Concejo remitirse a las observaciones jurídicas contenidas en el informe AL-DEST-IIN-053-2017 del 27 de febrero de 2017 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, y sugerir a la Asamblea Legislativa su incorporación en tanto no hayan sido contempladas en el último texto objeto de mociones, sin perjuicio de las demás consideraciones extrajurídicas (ambientales y políticas) a efectos de apoyar o no la iniciativa y el acuerdo de la Municipalidad de Pérez Zeledón.

EL LICENCIADO MARÍN explica brevemente de que trata el oficio y que lo que pretende el proyecto es replantear los esquemas normativos y orgánicos referentes al recurso del agua en el país.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE ACOJA LO RECOMENDADO.
2.- SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
3.- DAR FONDO Y FIRMEZA.

Aguas para constituirlas; no podrán constituirse como sociedad de usuarios para brindar un servicio público de abastecimiento de agua potable.

47. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que hagan uso y aprovechamiento del agua deberán reconocer su valor mediante el pago del canon de aprovechamiento y el canon por vertidos, según corresponda. Estos cánones no son excluyentes entre sí y son complementarios, como instrumentos para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos. El canon para el aprovechamiento del recurso hídrico es un instrumento económico para la regulación y administración de su aprovechamiento, la promoción del uso eficiente y sostenible, que permite la disponibilidad hídrica para el abastecimiento confiable del consumo humano y el desarrollo socioeconómico del país y además una gestión sostenible del recurso hídrico. Este se calculará según el volumen o caudal del recurso hídrico, superficial o subterráneo, concesionado en los diversos usos.

48. El canon de recursos hídricos será fijado por el ministro de Ambiente y Energía. Para los efectos del inciso i) del artículo 8) de esta ley, los ministros de Salud, Agricultura y Ganadería y de Planificación Nacional y Política Económica remitirán al ministro de Ambiente y Energía sus observaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir de la comunicación que realice la Dirección Nacional de Aguas.

49. Deberán pagar el canon del recurso hídrico todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que, mediante concesión administrativa o autorización, hagan uso o aprovechamiento del recurso hídrico y las fuerzas derivadas de él, en cualquiera de sus modalidades, y también aquellas que utilicen los cuerpos del agua para introducir, transportar, diluir y eliminar vertidos que puedan modificar la calidad física, química y biológica del agua. No estarán sujetos del pago del canon del recurso hídrico los usuarios de los distritos de riego.

50. El monto del Canon del recurso hídrico, el plazo de vigencia y los requisitos para determinarlo serán emitidos por el Poder Ejecutivo mediante reglamento. Para la fijación del canon se considerará si la fuente es superficial o subterránea, si el uso es consuntivo o no consuntivo, el tipo de actividad y los parámetros contaminantes, así como la calidad de la carga contaminante que será descargada a los cuerpos de agua.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

1. No indica los importes específicos que se estarían condonando, lo cual es necesario a efecto de precisar de qué tributos se trata, de los periodos comprendidos por cada uno y de los montos puntuales en cada caso.

2. La propuesta se dirige a tributos, no así a otras obligaciones, por lo cual estarían liberados de sus alcances los adeudos no tributarios, dentro de los cuales destacan los precios públicos.

Importa explicar de previo que, de acuerdo con los artículos 13 inciso j) del Código Municipal, y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la consulta legislativa a los concejos municipales sobre proyectos de ley les permite la oportunidad de pronunciarse, contando para ello con la información que hayan requerido a la Administración u otras instancias, y plasmando finalmente el criterio propio de los regidores, debidamente motivado. Lo anterior puede arrojar que exista una posición en contra del texto íntegro del proyecto, una posición a favor del texto íntegro del proyecto, una posición a favor del proyecto, pero condicionada a la incorporación de observaciones o modificaciones, o que se decida no fijar posición a favor o en contra bajo determinadas consideraciones.

Sobre el planteamiento que, en particular, se nos hace, valga señalar que, según la exposición de motivos del proyecto, lo perseguido con la iniciativa es autorizar la condonación de lo adeudado por la Junta Administrativa de Colegio a la Municipalidad de Orotina por concepto del servicio de agua potable. Teniendo claro eso, lo propio es que el articulado del proyecto se refiera a esa pretensión. De la lectura del articulado del proyecto ese objetivo no se aprecia, en tanto habla de autorizar la condonación de una deuda por concepto de tributos municipales. No siendo el servicio de acueducto un tributo, el proyecto no lo estaría cobijando, por lo que el objetivo de autorizar la condonación de la deuda por ese rubro no se alcanzaría de convertirse el actual texto de ese proyecto en ley.

Desde la perspectiva estrictamente jurídica, cabe concluir que, si el Concejo, a partir de los demás criterios que le corresponde considerar, está de acuerdo en apoyar que se autorice a la Municipalidad de Orotina a condonar al Colegio la deuda por concepto del servicio de agua potable, debe corregirse el texto del proyecto sometido a consulta en los términos antes descritos, haciendo ver tal observación en su pronunciamiento y advirtiendo que, de no acatarse, el proyecto es inviable.

58. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en el momento de la entrada en vigor de esta ley estén aprovechando el recurso hídrico, en virtud de concesión o permiso de uso, deberán inscribir ese aprovechamiento en el Registro, en un plazo improrrogable de seis meses.

59. Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles deberán reportar, ante dicho Registro, todas las fuentes de aguas permanentes y los pozos perforados en operación, que se localicen en sus inmuebles.

60. Las personas que posean pozos perforados sin la debida autorización contarán con un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para presentar la solicitud de concesión, según lo establecido en esta ley.

Del proyecto existe el informe elaborado por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, contenido en el documento AL-DEST-IIN-053-2017 del 27 de febrero de 2017.

Conforme señala este estudio, los anteriores alcances del proyecto se pueden resumir así:

"La iniciativa tiene como objeto regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular y marino, por considerarlo un recurso fundamental para la vida, limitado y vulnerable.

Para ello pretende regular su gestión integral para garantizar el acceso universal, solidario, equilibrado y equitativo, en cantidad y calidad adecuadas y satisfacer las necesidades sociales, ambientales y económicas actuales y futuras de los habitantes, así como el desarrollo sustentable de la nación.

Crea la Dirección Nacional de Aguas (DNA); las unidades de planificación del agua y las unidades hidrológicas; así como Sistema Nacional de Información Hídrica y Registro para la Gestión del Recurso Hídrico.

Establece regulaciones para las áreas de protección; los cuerpos de agua; vertidos; reúso y reutilización del agua; aguas subterráneas; aprovechamiento del agua marina;

Asimismo, se otorgan exoneraciones tributarias, y se prevé la creación de sociedades de usuarios.

Además, se establece un régimen financiero del agua, con la creación de un canon.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

no entraría dentro de la autorización la deuda por servicio de acueducto, al tratarse ésta de una deuda no tributaria.

Valga adicionar que, más allá de si se trata o no de un tributo, la condonación de recursos públicos en general constituye materia reservada a la ley.

Sobre la condonación de deudas en favor de las administraciones públicas, la Procuraduría General de la República se ha referido reiteradamente, en cuanto que sólo procede si hay una norma legal que así lo autorice y si se trata de una habilitación (no imposición) para condonar.

Ha dicho el órgano procurador (pronunciamientos OJ-104-2010, C-388-2008, C-174-2000, C-240-2008, C-177-98, C-059-2003, C-367-2005, C-388-2008, OJ-148-2007 de 20 y OJ-147-2014, entre otros) que:

1. La condonación es una forma de extinción de las obligaciones que parte de la existencia de una deuda cierta y determinada, de la cual el acreedor dispone mediante un acto unilateral de voluntad, renunciando a su derecho de cobro, perdonando así la deuda sin recibir contraprestación alguna por ello.

2. Los créditos a favor de una institución pública constituyen recursos públicos, por lo que en el manejo de éstos rige el principio de legalidad financiera, el cual obliga, salvo norma en contrario o criterios de "utilización óptima" de recursos públicos, a que la Administración gestione y realice el cobro de todos los créditos que existan a su favor.

3. Es imperativo que, en el caso de las Administraciones Públicas, se requiera, cuando el interés público así lo justifique, de una norma de rango legal que les autorice expresamente a condonar obligaciones pecuniarias líquidas y exigibles a su favor.

4. Tal autorización de condonar deudas tiene como efecto principal el permitir que se tome con posterioridad la decisión concreta de condonar; acto que, de otra forma, resultaría contrario al ordenamiento jurídico, en virtud del ya citado principio de legalidad. Bajo esa óptica, dicha autorización se encuentra relacionada a una prohibición preexistente que se levanta justamente con motivo de esa habilitación que concede la norma legal.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

EL REGIDOR SERRANO solicita al presidente permiso para levantarse, este es concedido, en su lugar se le solicita al regidor suplente Sr. Marlon Álvarez Guerrero funja como propietario para la votación en ausencia del regidor Serrano.

2.- OFICIO MO-A-0039-21-20-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 59, celebrada el día 12/01/2021, comunicado mediante el oficio MO-SCM-007-21-2020-2024 le remito el oficio MO-A-AJ-0018-2021 elaborado por Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, MO-A-DHM-008-2021 y MO-A-DHM-009-2021 elaborado por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda.

MO-A-AJ-0018-2021

Doy atención al correo electrónico del día 13 de enero de 2021, reenviado por la Alcaldía el día de hoy, en el que se remite el oficio MO-SCM-007-21-2020-2014 del 13 de enero de 2021, que contiene el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 59 del 12 de enero de 2021, artículo VI-1.

En dicho acuerdo, en lo concerniente a esta Unidad, se solicitó atender lo señalado en el punto 1 del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos el 12 de enero de 2021, relacionado con el proyecto de ley No. 22237.

Así las cosas, me refiero a cada extremo en los siguientes términos:

a) Sobre los puntos 1 y 2 del oficio MO-A-AJ-0395-2020 de esta Unidad.

Se consulta si las consideraciones contenidas en esos puntos son motivo suficiente para no aprobar el proyecto, o si podría darse el apoyo advirtiendo sobre esas observaciones.

En el oficio MO-A-AJ-0395-2020 se expresaron esos puntos en los siguientes términos:

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

público, con la consideración de que, al tratarse de una autorización, esa tarea adquirirá mayor peso, de darse la ley, cuando se resuelva sobre la aprobación o no de la condonación en sede municipal. Para los anteriores efectos es relevante contar con los informes emanados de la Administración en sus diferentes ámbitos, y considerar, en una especie de balance, los beneficios que generaría al ayuntamiento la posición que se tome, considerando la competencia general que atañe a la Municipalidad, como es la administración de los intereses y servicios cantonales. De actuarse en esos términos se blindaría el Concejo de eventuales responsabilidades administrativas.

Al tenor de lo expuesto y desde el ámbito estricto de la legalidad, el proyecto es viable en tanto cumpliría con el principio de reserva legal, quedando en manos exclusivamente del Concejo valorar los demás ámbitos, y debiendo prevalecer, en todo caso, el interés público a efectos de actuar con responsabilidad.

MO-A-DHM-008-2021

En atención a la solicitud plasmada en el oficio MO-SCM-007-21-2020-2024, del Concejo Municipal, sobre la aclaración con respecto a lo mencionado en el documento MO-A-DHM-276-2020, de esta dirección, le menciono:

Lo señalado en el último párrafo:

"Como se puede ver, las gestiones cobratorias se han realizado conforme a lo establecido. Esta obligación ha incrementado el estado de morosidad para el Servicio de Acueducto, reduciendo su capacidad económica para el desarrollo de proyectos de este servicio", se puede apreciar desde el punto de vista de la morosidad y la capacidad económica para la ejecución de proyectos.

En cuanto a la morosidad en el siguiente detalle se puede observar que, de acuerdo a lo que se presupuestó para el periodo 2020, se dejó de captar el monto de ochenta millones de colones (¢80.143.016,69), ello a pesar de las acciones cobratorias realizadas por la Unidad de Gestión de Cobros en conjunto con la Unidad de Servicios. Ese monto dejado de percibir repercute en la liquidez del servicio para la ejecución de proyectos del mismo para el siguiente periodo (2021).

En síntesis, de prevalecer el texto actual, las observaciones 1 y 2 del oficio MO-A-AJ-0395-2020 serían suficientes para no brindar el apoyo, no obstante, el respaldo podría darse condicionado a que se corrija de acuerdo con esas observaciones y a las demás consideraciones de fondo que son inherentes al Concejo.

b) Sobre la naturaleza jurídica del servicio de agua potable.

Se plantea, según lo expuesto en el oficio MO-A-AJ-0451-2020 de esta Unidad, cuál es la naturaleza jurídica del servicio de agua y el procedimiento o las vías previstas en la ley para su condonación.

Resulta claro que el servicio de acueducto no entra en ninguna de las categorías de tributos que cobija nuestra normativa. No se trata de un impuesto, tasa o contribución especial (artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

El servicio de acueducto constituye en esencia un precio público. Es por ello que, de mantenerse la redacción del proyecto que nos ocupa, la deuda por este servicio quedaría excluida de la autorización legal, perdiéndose el objetivo de la iniciativa plasmado en su exposición de motivos.

Lo propio, si el Concejo Municipal está de acuerdo en apoyar una autorización legal para que se condone ese rubro, es hacer la observación en su pronunciamiento, para que en la Asamblea Legislativa se corrija el texto.

Valga reiterar que el procedimiento para una eventual condonación es la autorización mediante una ley formal, tal como se plantea en el proyecto, siempre que, en nuestro criterio, operen las correcciones apuntadas.

c) Sobre la normativa aplicable en materia de condonación al servicio de agua.

Se solicita aclarar, en torno al oficio MO-A-AJ-0451-2020 de esta Unidad, si al servicio de agua se le aplican los artículos 5 y 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; asimismo, explicar el concepto del artículo 50 de esa ley, en cuanto habla de ley con alcance general, brindar la opinión legal sobre ese aspecto y el proyecto de ley en estudio.

Al respecto es menester tener presente que en el informe citado se hizo referencia a esas normas en tanto el texto del proyecto habla de deudas tributarias, teniendo claridad que, si no se corrige el texto,

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE DE POR CONOCIDO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, GUERRERO ÁLVAREZM. Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

3.- OFICIO MO-A-0046-21-20-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y aprobación respectiva, le traslado el expediente original de la Modificación Presupuestaria Interna N° 01-2021 por un monto de ¢ 35,880,452.67 que consta de 0033 folios y se le adjunta seis juegos de la misma.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- TRASLADAR A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, GUERRERO ÁLVAREZ M. Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

EL REGIDOR SERRANO se reintegra.

5. COPIA DE OFICIO MO-A-0034-21-20-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A LA MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS, DIRECTORA EJECUTIVA, UNGL.

Reciban un cordial saludo de la alcaldía municipal y deseándoles los mejores éxitos para este nuevo año. Los funcionarios de la municipalidad de Orotina como las otras del país, se han convertido en actores fundamentales para la atención de la emergencia nacional por la COVID-19, convirtiéndose entre las primeras líneas de impacto en importantes esfuerzos realizados en la prevención y atención de dicha pandemia desde lo local junto con instituciones como Comisión Nacional de Emergencias, Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y otras que se encuentran inmersas dentro del cantón, reflejando la aplicación del Modelo de Gestión Compartida. Agradecemos de

Conforme con lo anterior, a las municipalidades, al igual que a las demás instituciones públicas, le está vedada la posibilidad de disponer libremente de su patrimonio (incluidos lógicamente los derechos crediticios), esto por cuanto, de conformidad con los mandatos derivados del principio de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), toda actuación administrativa, y en particular en la condonación de deudas, debe fundamentarse necesariamente en una norma específica con rango de ley que así lo disponga o autorice.

En resumen, los artículos 5 y 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios aplican a las obligaciones tributarias, no obstante, el principio de reserva de ley, que trasciende ese Código, alcanza, conforme se expuso antes, a las demás obligaciones en favor de las entidades públicas, incluyendo, en nuestro caso, las deudas por servicio de agua potable.

d) Sobre la responsabilidad de los regidores.

Finalmente, se requiere detalle, desde la perspectiva legal, sobre cuáles responsabilidades concretas de los regidores se podrían derivar de apoyar o no apoyar el proyecto en cuestión.

Preliminarmente, es necesario conceptualizar que lo contemplado en el proyecto de ley no es una orden de condonación, sino la autorización o habilitación para que la Municipalidad, según su propia autonomía y mediante acto específico posterior, decida si aplica o no la condonación. Es decir, la eventual ley no implicaría una obligación o imposición alguna para el gobierno local, en tanto consiste en una disposición meramente facultativa y no imperativa. Emitida la ley, será responsabilidad posterior del Concejo decidir si la aborda y resolver, en tal caso, si acoge la condonación que aquella autoriza.

En punto a lo consultado procede indicar que, corregido el texto del proyecto y tratándose de un trámite para optar por medio de ley, se estaría atendiendo el principio de reserva legal que impera en materia de condonaciones, actuándose en consecuencia conforme con el bloque de legalidad desde el punto de vista formal, sin consecuencia negativa para el Concejo en ese orden.

Por otro lado, aun atendido lo anterior, es deber del Concejo fijar su posición de fondo con respecto al proyecto de forma motivada, es decir, basada en criterios objetivos y que resguarden el interés

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Sobre el particular es menester señalar que la Unidad de Asesoría Jurídica ya había emitido un informe en torno al voto referido, según se aprecia en el oficio MO-A-AJ-0197-2020 del 20 de agosto de 2020, en el cual literalmente se dijo:

"Me permito informar que la Sala Constitucional dictó la sentencia No. 8872-20 del 13 de mayo de 2020, aun no notificada, mediante la cual resolvió la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Municipalidad de Orotina contra el artículo 45 de la Convención Colectiva de Trabajo, tramitada bajo el expediente No. 16-012591-0007-CO.

Cabe recordar que en el escrito de interposición se impugnaron de ese artículo las siguientes disposiciones:

a) De su primer párrafo, la palabra "preaviso" contenida entre paréntesis, en relación con los incisos "b" (Jubilación) y "c" (Fallecimiento), al establecer este esquema normativo que la Municipalidad de Orotina reconocerá a sus trabajadores el derecho de preaviso en los supuestos de jubilación y fallecimiento.

b) De su párrafo primero, la frase que dice: "por cualquier causa", así como el inciso e) que expresa: "Renuncia voluntaria", en tanto obligan a la Municipalidad de Orotina a cancelar las prestaciones (preaviso y cesantía) a sus trabajadores en caso de despido por causa justificada y renuncia voluntaria.

c) De su segundo párrafo, la frase que dice: "sin límite de años de manera que todos los casos el trabajador reciba por prestaciones un mes por cada año laborado.", en tanto dicha frase desprende el deber de la Municipalidad de Orotina de reconocer a sus trabajadores el derecho de cesantía en el orden de un mes de salario por cada por cada año de servicios sin límite de años.

En el voto aquí informado la Sala Constitucional acogió enteramente lo planteado en la acción, por lo que el artículo 45 de la Convención Colectiva debe entenderse de la siguiente forma:

*a) El **límite** de años para el reconocimiento de la **cesantía** a aquellos funcionarios que les cobije la convención colectiva es de **doce (12)**. Para los funcionarios que no les cobije la convención colectiva, ese límite es de **ocho (8)**.*

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
DIRECCIÓN DE HACIENDA

Recaudación Acumulada Servicios al 31 de Diciembre 2020

	Presupuesto 2020	Captación I Trimestre 2020	Captación II Trimestre 2020	Captación III Trimestre 2020	Captación IV Trimestre 2020	Captación Total2020	Monto Recaudado de más o menos	Porcentaje Alcanzado
Venta de agua	437.715.230,00	95.584.009,16	84.075.846,39	79.683.647,45	98.228.709,95	357.572.212,95	(80.143.016,69)	82%

En cuanto a los proyectos del acueducto, de acuerdo a lo conversado con el encargado de la Unidad de Servicios, si bien menciona que, no se ha dejado de realizar ningún proyecto, enfatiza en que se tuvo que postergar algunos plazos de ejecución, debido a que se debió recurrir a modificaciones del presupuesto para contar con contenido para el desarrollo de las gestiones del servicio. Señala que algunos de los "recortes" realizados han sido a los rubros de operación y administración del mismo servicio, trabajando con los recursos mínimos.

Al contestar refiérase
Al oficio No. **MO-A-DHM-009-2021**

15 de enero 2021

Lic. Benjamín Rodríguez Vega
Alcalde
Municipalidad de Orotina

Asunto: Atención a solicitud oficio MO-SCM-007-21-2020-2024

Estimado señor reciba un atento saludo.

En atención a la solicitud plasmada en el oficio MO-SCM-007-21-2020-2024, del Concejo Municipal, con respecto a los importes específicos de lo que adeuda la Junta Administrativa Colegio Ricardo Castro Beer Orotina a esta Municipalidad, detallando los periodos de cada uno de los montos puntuales, en cuanto al servicio de agua, le detallo la información:

Detalle del Pendiente Junta Administrativa Colegio Ricardo Castro Beer Orotina

Finca	Periodo	Monto Principal	Monto Intereses	Total adeudado	Total por Finca
74098	**2018**	-	-	-	**23.827,50**
	2019	-	-	-	
	2020	23.827,50	-	**23.827,50**	
155453	**2018**	32.953.800,00	8.036.290,05	**40.990.090,05**	**84.251.101,63**
	2019	32.140.005,00	4.228.696,77	**36.368.701,77**	
	2020	6.453.692,25	438.617,56	**6.892.309,81**	
124457	**2018**	-	-	-	**319.226,92**
	2019	-	-	-	
	2020	318.783,30	443,62	**319.226,92**	
					84.594.156,05

Fuente: Estado de Cuenta interno.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Se consulta si las consideraciones contenidas en esos puntos son motivo suficiente para no aprobar el proyecto, o si podría darse el apoyo advirtiendo sobre esas observaciones.

En el oficio MO-A-AJ-0395-2020 se expresaron esos puntos en los siguientes términos:

1. No indica los importes específicos que se estarían condonando, lo cual es necesario a efecto de precisar de qué tributos se trata, de los periodos comprendidos por cada uno y de los montos puntuales en cada caso.

2. La propuesta se dirige a tributos, no así a otras obligaciones, por lo cual estarían liberados de sus alcances los adeudos no tributarios, dentro de los cuales destacan los precios públicos.

Importa explicar de previo que, de acuerdo con los artículos 13 inciso j) del Código Municipal, y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la consulta legislativa a los concejos municipales sobre proyectos de ley les permite la oportunidad de pronunciarse, contando para ello con la información que hayan requerido a la Administración u otras instancias, y plasmando finalmente el criterio propio de los regidores, debidamente motivado. Lo anterior puede arrojar que exista una posición en contra del texto íntegro del proyecto, una posición a favor del texto íntegro del proyecto, una posición a favor del proyecto, pero condicionada a la incorporación de observaciones o modificaciones, o que se decida no fijar posición a favor o en contra bajo determinadas consideraciones.

Sobre el planteamiento que, en particular, se nos hace, valga señalar que, según la exposición de motivos del proyecto, lo perseguido con la iniciativa es autorizar la condonación de lo adeudado por la Junta Administrativa de Colegio a la Municipalidad de Orotina por concepto del servicio de agua potable. Teniendo claro eso, lo propio es que el articulado del proyecto se refiera a esa pretensión. De la lectura del articulado del proyecto ese objetivo no se aprecia, en tanto habla de autorizar la condonación de una deuda por concepto de tributos municipales. No siendo el servicio de acueducto un tributo, el proyecto no lo estaría cobijando, por lo que el objetivo de autorizar la condonación de la deuda por ese rubro no se alcanzaría de convertirse el actual texto de ese proyecto en ley.

Desde la perspectiva estrictamente jurídica, cabe concluir que, si el Concejo, a partir de los demás criterios que le corresponde considerar, está de acuerdo en apoyar que se autorice a la Municipalidad de Orotina a condonar al Colegio la deuda por concepto del servicio de agua potable, debe corregirse

antemano que la solicitud realizada por Mba. Karen Porras Arguedas - Directora Ejecutiva de la UNGL, de la importancia de solicitarle al Presidente Ejecutivo CCSS – Román Macaya Hayes, de la manera más respetuosa una valoración sobre la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 en el grupo prioritario a la población municipal, garantizando así la continuidad de los servicios municipales en la atención de la emergencia, el resguardo de la salud de nuestros colaboradores municipales y sus familias.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- BRINDAR VOTO DE APOYO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

EL SEÑOR ALCALDE informa que el día de ayer el ministro de deportes seleccionó al cantón de Orotina para dar apertura al "Verano Icoder", menciona una actividad al respecto con todas las medidas correspondientes al tema de Salud.

Comenta que trae un oficio sobre la solicitud de acuerdos de Area Recreativa Familiar del Vivero de Coyolar, explica detalladamente el proyecto.

2. UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

1.-OFICIO MO-A-AJ-0015-2021 FIRMADO POR EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Doy atención al correo electrónico del día 13 de enero de 2021, en el que se remite el texto del voto No. 2020-008872 dictado por la Sala Constitucional a las 11:45 horas del 13 de mayo de 2020, y se informa del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 58, en el orden de requerir a esta Unidad indicación de cómo proceder al respecto.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Lo propio, si el Concejo Municipal está de acuerdo en apoyar una autorización legal para que se condone ese rubro, es hacer la observación en su pronunciamiento, para que en la Asamblea Legislativa se corrija el texto.

Valga reiterar que el procedimiento para una eventual condonación es la autorización mediante una ley formal, tal como se plantea en el proyecto, siempre que, en nuestro criterio, operen las correcciones apuntadas.

c) Sobre la normativa aplicable en materia de condonación al servicio de agua.

Se solicita aclarar, en torno al oficio MO-A-AJ-0451-2020 de esta Unidad, si al servicio de agua se le aplican los artículos 5 y 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; asimismo, explicar el concepto del artículo 50 de esa ley, en cuanto habla de ley con alcance general, brindar la opinión legal sobre ese aspecto y el proyecto de ley en estudio.

Al respecto es menester tener presente que en el informe citado se hizo referencia a esas normas en tanto el texto del proyecto habla de deudas tributarias, teniendo claridad que, si no se corrige el texto, no entraría dentro de la autorización la deuda por servicio de acueducto, al tratarse ésta de una deuda no tributaria.

Valga adicionar que, más allá de si se trata o no de un tributo, la condonación de recursos públicos en general constituye materia reservada a la ley.

Sobre la condonación de deudas en favor de las administraciones públicas, la Procuraduría General de la República se ha referido reiteradamente, en cuanto que sólo procede si hay una norma legal que así lo autorice y si se trata de una habilitación (no imposición) para condonar.

Ha dicho el órgano procurador (pronunciamientos OJ-104-2010, C-388-2008, C-174-2000, C-240-2008, C-177-98, C-059-2003, C-367-2005, C-388-2008, OJ-148-2007 de 20 y OJ-147-2014, entre otros) que:

1. La condonación es una forma de extinción de las obligaciones que parte de la existencia de una deuda cierta y determinada, de la cual el acreedor dispone mediante un acto unilateral de voluntad, renunciando a su derecho de cobro, perdonando así la deuda sin recibir contraprestación alguna por ello.

*b) No procede el reconocimiento de **cesantía** en caso de **renuncia** o **despido justificado** de un funcionario.*

*c) No procede el reconocimiento de **preaviso** en caso de **jubilación** ni **fallecimiento** de un funcionario."*

Este informe fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 28 del 24 de agosto de 2020, en la que resolvió darlo por conocido.

Así las cosas, procede reiterar el acuerdo antes mencionado, es decir, que el Concejo de por conocida la notificación del voto.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR POR CONOCIDO Y SE ACOGE EL CRITERIO LEGAL.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

2.- <u>OFICIO MO-A-AJ-0018-2021 FIRMADO POR EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA</u>

Doy atención al correo electrónico del día 13 de enero de 2021, reenviado por la Alcaldía el día de hoy, en el que se remite el oficio MO-SCM-007-21-2020-2014 del 13 de enero de 2021, que contiene el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 59 del 12 de enero de 2021, artículo VI-1.

En dicho acuerdo, en lo concerniente a esta Unidad, se solicitó atender lo señalado en el punto 1 del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos el 12 de enero de 2021, relacionado con el proyecto de ley No. 22237.

Así las cosas, me refiero a cada extremo en los siguientes términos:

a) Sobre los puntos 1 y 2 del oficio MO-A-AJ-0395-2020 de esta Unidad.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Preliminarmente, es necesario conceptualizar que lo contemplado en el proyecto de ley no es una orden de condonación, sino la autorización o habilitación para que la Municipalidad, según su propia autonomía y mediante acto específico posterior, decida si aplica o no la condonación. Es decir, la eventual ley no implicaría una obligación o imposición alguna para el gobierno local, en tanto consiste en una disposición meramente facultativa y no imperativa. Emitida la ley, será responsabilidad posterior del Concejo decidir si la aborda y resolver, en tal caso, si acoge la condonación que aquella autoriza.

el texto del proyecto sometido a consulta en los términos antes descritos, haciendo ver tal observación en su pronunciamiento y advirtiendo que, de no acatarse, el proyecto es inviable.

En síntesis, de prevalecer el texto actual, las observaciones 1 y 2 del oficio MO-A-AJ-0395-2020 serían suficientes para no brindar el apoyo, no obstante, el respaldo podría darse condicionado a que se corrija de acuerdo con esas observaciones y a las demás consideraciones de fondo que son inherentes al Concejo.

b) Sobre la naturaleza jurídica del servicio de agua potable.

Se plantea, según lo expuesto en el oficio MO-A-AJ-0451-2020 de esta Unidad, cuál es la naturaleza jurídica del servicio de agua y el procedimiento o las vías previstas en la ley para su condonación.

Resulta claro que el servicio de acueducto no entra en ninguna de las categorías de tributos que cobija nuestra normativa. No se trata de un impuesto, tasa o contribución especial (artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

El servicio de acueducto constituye en esencia un precio público. Es por ello que, de mantenerse la redacción del proyecto que nos ocupa, la deuda por este servicio quedaría excluida de la autorización legal, perdiéndose el objetivo de la iniciativa plasmado en su exposición de motivos.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

En dicho acuerdo, en lo concerniente a esta Unidad, se trasladó, para la emisión de criterio y recomendación legal, el trámite No. 0461-021 suscrito por la señora Ana Patricia Boza Umaña.

Al respecto sirva señalar que, en el caso, se está ante una solicitud de cesión de arrendamiento de un local del Mercado Municipal, por lo que privan las regulaciones contempladas en el Reglamento del Mercado Municipal, publicado en La Gaceta del 14 de setiembre de 2017.

Dicho reglamento, en sus artículos 5, 6 y 7 regula las competencias o atribuciones de los diferentes órganos municipales respecto de su aplicación.

Del repaso de esas disposiciones, en particular del artículo 6 inciso g), se extrae que lo concerniente a la autorización de traspasos (cesiones) de locales bajo la figura de beneficiarios, corresponde a la Alcaldía Municipal. El artículo 7 expone las potestades del Concejo, dentro de las que no parece su intervención en ese tipo de asuntos.

Así las cosas, lo propio es trasladar a la Administración el conocimiento y resolución de la gestión presentada por la señora Boza Umaña bajo el trámite No. 0461-021, dada la competencia que la normativa asigna a la Alcaldía, y en cumplimiento del artículo 31 del Código Municipal.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- ACOGER EL CRITERIO LEGAL. **2.- SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN SE BRINDE COPIA DE LA RESPUESTA DADA AL GESTIONANTE.**
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

4.- <u>OFICIO MO-A-AJ-0022-2021 FIRMADO POR EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA</u>

Doy atención al oficio MO-SCM-0011-21-2020-2024 del día de hoy, que contiene el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria No. 60 del 14 de enero de 2021.

En dicho acuerdo se dispuso encargar a esta Unidad, en relación con el documento del Convenio de Conservación Vial Participativa Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso de Tres Capas

2. Los créditos a favor de una institución pública constituyen recursos públicos, por lo que en el manejo de éstos rige el principio de legalidad financiera, el cual obliga, salvo norma en contrario o criterios de "utilización óptima" de recursos públicos, a que la Administración gestione y realice el cobro de todos los créditos que existan a su favor.

3. Es imperativo que, en el caso de las Administraciones Públicas, se requiera, cuando el interés público así lo justifique, de una norma de rango legal que les autorice expresamente a condonar obligaciones pecuniarias líquidas y exigibles a su favor.

4. Tal autorización de condonar deudas tiene como efecto principal el permitir que se tome con posterioridad la decisión concreta de condonar; acto que, de otra forma, resultaría contrario al ordenamiento jurídico, en virtud del ya citado principio de legalidad. Bajo esa óptica, dicha autorización se encuentra relacionada a una prohibición preexistente que se levanta justamente con motivo de esa habilitación que concede la norma legal.

Conforme con lo anterior, a las municipalidades, al igual que a las demás instituciones públicas, le está vedada la posibilidad de disponer libremente de su patrimonio (incluidos lógicamente los derechos crediticios), esto por cuanto, de conformidad con los mandatos derivados del principio de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), toda actuación administrativa, y en particular en la condonación de deudas, debe fundamentarse necesariamente en una norma específica con rango de ley que así lo disponga o autorice.

En resumen, los artículos 5 y 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios aplican a las obligaciones tributarias, no obstante, el principio de reserva de ley, que trasciende ese Código, alcanza, conforme se expuso antes, a las demás obligaciones en favor de las entidades públicas, incluyendo, en nuestro caso, las deudas por servicio de agua potable.

d) Sobre la responsabilidad de los regidores.

Finalmente, se requiere detalle, desde la perspectiva legal, sobre cuáles responsabilidades concretas de los regidores se podrían derivar de apoyar o no apoyar el proyecto en cuestión.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.". También la Ley No. 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (2015), en la que, a través del Conapdis, se reorienta el rol institucional a la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Figura, además, la Ley No. 7600, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, que establece de manera instrumental el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Agrega la exposición de motivos que es patente la necesidad de algún programa estatal que fomente el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad adultas, a través de un proceso continuo socioeducativo y de trabajo, promoviendo la participación de la promoción laboral y participación comunitaria, que propicie la vida independiente de las personas con discapacidad adulta, tomando en cuenta los siguientes argumentos:

a) Que la Encuesta Nacional de Discapacidad, Enadis 2019, determinó que más del 18% de la población adulta costarricense enfrenta discapacidad, equivalente a más de 600.000 personas; que, según los resultados de la Enadis, el 90% de los servicios de asistencia principal a personas con discapacidad son brindados sin retribución económica, en su mayoría por mujeres, cuando el Estado debería garantizar estos cuidados, por mandato constitucional;

b) Que Costa Rica, al igual que el resto de América Latina, enfrenta hoy una crisis de cuidados, por lo que se hace absolutamente necesario y urgente implementar medidas tendientes a contrarrestar las situaciones de dependencia generadas y profundizadas por la ausencia de una estrategia de inclusión social y laboral de personas con discapacidad;

c) Que existe un mandato constitucional que establece la protección especial del Estado a las personas con discapacidad;

d) Que el proceso socioeducativo es un continuo y, en el caso de la mayoría de las personas con discapacidad, se interrumpe por no disponerse de servicios o programas acordes con sus requerimientos y necesidades, lo que conduce, inevitablemente, a la exclusión social de esta población, privándosele de oportunidades de prepararse y adquirir un trabajo adecuado;

En punto a lo consultado procede indicar que, corregido el texto del proyecto y tratándose de un trámite para optar por medio de ley, se estaría atendiendo el principio de reserva legal que impera en materia de condonaciones, actuándose en consecuencia conforme con el bloque de legalidad desde el punto de vista formal, sin consecuencia negativa para el Concejo en ese orden.

Por otro lado, aun atendido lo anterior, es deber del Concejo fijar su posición de fondo con respecto al proyecto de forma motivada, es decir, basada en criterios objetivos y que resguarden el interés público, con la consideración de que, al tratarse de una autorización, esa tarea adquirirá mayor peso, de darse la ley, cuando se resuelva sobre la aprobación o no de la condonación en sede municipal.

Para los anteriores efectos es relevante contar con los informes emanados de la Administración en sus diferentes ámbitos, y considerar, en una especie de balance, los beneficios que generaría al ayuntamiento la posición que se tome, considerando la competencia general que atañe a la Municipalidad, como es la administración de los intereses y servicios cantonales. De actuarse en esos términos se blindaría el Concejo de eventuales responsabilidades administrativas.

Al tenor de lo expuesto y desde el ámbito estricto de la legalidad, el proyecto es viable en tanto cumpliría con el principio de reserva legal, quedando en manos exclusivamente del Concejo valorar los demás ámbitos, y debiendo prevalecer, en todo caso, el interés público a efectos de actuar con responsabilidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR POR CONOCIDO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

3.- <u>OFICIO MO-A-AJ-0020-2021 FIRMADO POR EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA</u>

Doy atención al oficio MO-SCM-006-21-2020-2014 del 13 de enero de 2021, enviado vía correo electrónico por la Alcaldía, que contiene el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 59 del 12 de enero de 2021, artículo VI-10.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

4. Las instituciones responsables de la implementación del Programa conformarán una Comisión Técnica de Implementación (COTI) para definir los mecanismos de ejecución, articulación, seguimiento, supervisión y disposición de información sobre la oferta de programas y servicios institucionales, así como la forma de accesar a estos.

5. Dentro de las funciones de la Comisión Técnica aparece el promover la suscripción de convenios para la implementación del programa, con la participación de organizaciones no gubernamentales, las municipalidades y otros sectores.

6. El Conapdis será el encargado de coordinar la Comisión Técnica de Implementación.

7. Para el funcionamiento y desarrollo del Programa, las instituciones facilitarán los apoyos necesarios de acuerdo con sus competencias, para brindar una atención integral a las personas usuarias del Programa en su contexto comunitario.

8. Se establecen las competencias y funciones que, respeto del programa, corresponden a cada institución o instancia vinculada en la propuesta.

De parte de esta Unidad no se aprecian observaciones de índole estrictamente jurídica, por lo que queda al criterio de conveniencia y oportunidad del Concejo su apoyo o no a la iniciativa.

EL LICENCIADO MARÍN expone detalladamente sobre lo que plantea el proyecto en mención.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- ACOGER EL CRITERIO LEGAL. **2.- SE BRINDA EL VOTO DE APOYO.**
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

6.- <u>OFICIO MO-A-AJ-0024-2021 FIRMADO POR EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA</u>

En atención al correo electrónico del 13 de enero de 2020, y según acta de la sesión ordinaria No. 59, me refiero al texto sustitutivo del proyecto de ley No. 21962, denominado: "Ley de Creación del

en el Camino Código 209024, (Ent.C.88) La Coyotera – El Tigre: a) Revisar lo correspondiente a la certificación de personería de la empresa, y b) Verificar que se cumpla con el trámite de refrendo, con copia al Concejo del criterio en caso de no ser necesario.

Valga señalar sobre el particular que la verificación de personerías y la pertinencia o no de aprobaciones internas (refrendo interno), constituyen labores ordinarias de esta Unidad tratándose de convenios sometidos a su revisión, más allá de si estos elementos son o no requeridos por el Concejo.

Por lo anterior cabe indicar que:

a) La personería fue verificada de previo, de allí los alcances del informe de viabilidad jurídica enviado al Concejo en oficio MO-A-AJ-016-2020.

b) Los convenios de gestión vial participativa como el referido, carecen de aprobación interna, conforme con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, razón por la cual no fue incluida una cláusula en ese orden.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR POR CONOCIDO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

5.- OFICIO MO-A-AJ-0023-2021 FIRMADO POR EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

En atención al correo electrónico del 13 de enero de 2020, y según acta de la sesión ordinaria No. 59, me refiero al proyecto de ley No. 21775, denominado: "Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPED)".

Según la exposición de motivos del proyecto, el Estado Costarricense tiene la responsabilidad de promover, cumplir, respetar y proteger los derechos de las personas con discapacidad. El reconocimiento de estos derechos en igualdad de condiciones con las demás personas se encuentra consignado en diversa normativa nacional e internacional; entre ella, el artículo 51 de nuestra Constitución Política, que establece: "La familia, como elemento natural y fundamento de la

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
240

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

Establece que las personas cuidadoras tendrán derecho al acceso de los servicios necesarios que les permitan brindar cuidados oportunos y de calidad sin que ello implique un deterioro de la calidad de vida y oportunidades de desarrollo popias y d e su familia. Las organizaciones o instituciones del sector público y privado deberán garantizar a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares, los permisos necesarios para que puedan acompañar a las personas adultas o adultas mayores, en situación de dependencia, a su cargo, a citas de atención de su salud física o mental, así como para la atención de situaciones de evidente urgencia. Asimismo, el Estado, por medio de sus instituciones, ofrecerá oportunidades de formación para el trabajo y capacitación en cuidados a personas cuidadoras que no cuenten con recursos para satisfacer tales necesidades.

6. Planea que todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, asumirán las responsabilidades asignadas en la presente ley con los recursos disponibles, considerando que no se están creando nuevos servicios ni nuevas responsabilidades sino ampliando y profundizando las existentes. Las instituciones con responsabilidad en la atención de poblaciones objetivo de esta ley podrán disponer de los recursos presupuestados y celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entes públicos y privados para fortalecer y ampliar los servicios existentes desde el ámbito de competencia respectivo.

   Se tomarán en cuenta de manera prioritaria las fuentes y recursos que ya se utilizan para atender cuidados, como las siguientes: a) Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares administrados por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad para adquirir servicios de cuidados y apoyos a personas con discapacidad en situación de dependencia, pobreza, pobreza extrema, abandono y vulnerabilidad; b) Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad administra para subsidiar a personas usuarias de servicios de atención de personas adultas con discapacidad a cargo de organizaciones no gubernamentales; c) Recursos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad provenientes de la Ley de Impuestos sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social para financiar programas para atender a la población con discapacidad; d) Recursos de

e) Que, en la medida que no se le brinde a la población con discapacidad oportunidades de desarrollo personal e inclusión social y laboral, se incrementará la situación de dependencia funcional y económica hacia sus familias y el Estado costarricense;

f) Que existe una deuda histórica con las personas con discapacidad, al ser una población vulnerada, discriminada, visibilizada, con escasas oportunidades de incorporarse y aportar en los procesos productivos del país.

g) Que el país ha desarrollado servicios y competencias institucionales que no están siendo aprovechadas para el desarrollo de capacidades para la inclusión social y laboral de personas con discapacidad, principalmente en sectores como trabajo, educación, salud, deporte y recreación, cultura, entre otros.

h) Que los diversos niveles de complejidad de las discapacidades requieren de opciones diversas e inclusivas, que respondan al enfoque de derechos humanos y respeten la dignidad inherente de las personas adultas con discapacidad.

Bajo tales motivaciones se ofrece la iniciativa de ley, cuyos principales alcances son los siguientes:

1. Plantea crear y regular el Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped), el cual tendrá como objeto la atención integral de personas adultas con discapacidad, que requieran de apoyos prolongados o permanentes, como una opción formativa, ocupacional y laboral, para el desarrollo de conocimientos y habilidades, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral.

2. La elaboración del Programa estará a cargo del MEP en conjunto con el INA, el Ministerio de Trabajo, las universidades públicas y el CONAPDIS, en calidad de ente coordinador de este proceso.

3. La finalidad del Programa es desarrollar procesos socioeducativos que favorezcan el desarrollo, la autonomía personal, el ejercicio de los derechos y la inclusión social de personas adultas con discapacidad, que requieran de procesos educativos formales, no formales, ocupacionales, recreativos, artísticos y laborales que los prepare para enfrentarse con las exigencias de la vida cotidiana y el trabajo.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

programas de formación humana para mujeres en condiciones de pobreza; q) El IMAS dispondrá del personal mínimo necesario para organizar la Secretaría Técnica del Sinca; r) Todos los demás recursos que por ley que se destinan a la atención de personas adultas mayores y personas adultas con discapacidad; s) Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que asigne el presupuesto necesario a las instituciones prestadoras de servicio para la implementación de esta ley.

De parte de esta Unidad cabe recalcar la importancia de deslindar los alcances de este proyecto con el tramitado bajo el No. 21775 (informe MO-A-AJ-0023-2021) en tanto abordan temáticas similares, al adentrarse este último en la creación y regulación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped), el cual tendrá como objeto la atención integral de personas adultas con discapacidad, que requieran de apoyos prolongados o permanentes, como una opción formativa, ocupacional y laboral, para el desarrollo de conocimientos y habilidades, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral

Con la anterior reserva, no se aprecian observaciones de índole estrictamente jurídica, por lo que queda al criterio de conveniencia y oportunidad del Concejo su apoyo o no a la iniciativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- ACOGER EL CRITERIO LEGAL. **2.- SE BRINDA EL VOTO DE APOYO.**
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

SE DA UN RECESO DE 5 MINUTOS

7.- <u>OFICIO MO-A-AJ-0025-2021 FIRMADO POR EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA</u>

En atención al correo electrónico del 13 de enero de 2020, y según acta de la sesión ordinaria No. 59, me refiero al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el orden de solicitar a esta Unidad el criterio y la recomendación legal respecto de la denuncia No. 01-2021, presentada mediante trámite

Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)".

Los principales alcances de la propuesta son los siguientes:

1. Plante la creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (Sinca), el cual tendrá como objeto optimizar los recursos existentes y articular los servicios de atención general o especializada que brindan instituciones públicas y privadas para garantizar la calidad de vida de las personas sujetas de cuidados y de las personas cuidadoras.
2. Describe como población objetivo las personas adultas y personas adultas mayores que están en situación de dependencia. Incluye, además, a las personas cuidadoras no remuneradas que requieren oportunidades de capacitación, formación para el trabajo, inserción laboral, autocuidado, reconocimiento de su trabajo de cuidados, entre otras herramientas que les permitan administrar las responsabilidades de cuidados e insertarse en el mercado laboral.
3. Tiene como propósito la universalización de los servicios de cuidados y apoyos requeridos por personas adultas y personas adultas mayores que están en situación de dependencia y las personas que llevan a cabo las labores de cuidados y apoyos.
4. El Sinca estará conformado por el conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, servicios, recursos, procesos y procedimientos de entidades públicas y privadas que ostenten competencia y rectoría en la atención de necesidades de la población objetivo con criterios de calidad, oportunidad, accesibilidad e inclusividad. Incluye servicios a cargo de organizaciones no gubernamentales, de modalidad diurna o de larga estancia, financiados con recursos públicos.
5. Establece las competencias esenciales del Sinca, así como su estructura, dentro de la se ubica una Secretaría Técnica y una Comisión Técnica Interinstitucional. Asimismo, crea la Secretaría Técnica del Sinca, la cual funcionará como una dependencia técnica y administrativa del Instituto Mixto de Ayuda Social, con sus respectivas competencias y atribuciones.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
242

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

la especificidad o detalle suficiente para sustentar una investigación como la requerida.

1. El caso puntualizado en la denuncia corresponde a la contratación directa tramitada bajo el procedimiento No. 2018CD-000072-01, denominada "Contratación de un organismo de inspección para el control de proyectos en el cantón de Orotina", dirigida a la inspección de los proyectos que se citan (conectividad y espacios públicos en el casco urbano de Orotina, cunetas en Calle Vieja y asfalto en Trinidad Vieja). Sobre el particular la denunciante cuestiona que la invitación a participar se dio el 23 de julio de 2018, sin embargo, el procedimiento fue incluido en el SIAC hasta el 30 de julio de 2018, por lo que podría estar garantizándose que cualquier otro oferente no pudiese tener acceso a la información oportuna; asimismo, cuestiona que la adjudicación se produjo el 07 de agosto de 2018, sin embargo, en los expedientes respectivos es posible constatar que existen informes con fechas anteriores de varios inspectores, que permiten sospechar y presumir que el contrato habría sido una mampara en tanto con anterioridad se tenían compromisos adquiridos con la empresa.

2. Estima el suscrito que tales planteamientos, tanto los generales como específicos, es menester trasladarlos a la Administración para que de ellos se pronuncien las dependencias involucradas en materia de proveeduría y gestión vial, cuyos informes y pruebas servirán para posteriores análisis y determinaciones.

Expuesto lo anterior, se considera pertinente requerir a la Administración la información en los términos del punto 3, debiendo resguardarse el deber de confidencialidad por parte de los funcionarios intervinientes.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- ACOGER EL CRITERIO LEGAL. **2.- SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MANTENER INFORMADO AL CONCEJO SOBRE LO RELACIONADO AL TEMA EN MENCIÓN.**
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y

la Junta de Protección Social que van dirigidos a financiar servicios inclusivos a personas con discapacidad por medio de presentación de proyectos de organizaciones no gubernamentales; e) Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares administrados por el Instituto Mixto de Ayuda Social para beneficiar a personas adultas con discapacidad; f) Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares administrados por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor para adquirir servicios de cuidados y apoyos a personas adultas mayores en situación de dependencia, pobreza, pobreza extrema, abandono y vulnerabilidad a través de organizaciones no gubernamentales; g) Recursos del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor provenientes de la Ley de Impuestos sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social para financiar programas para atender a la población adulta mayor; h) Recursos de la Junta de Protección Social que financian servicios diurnos y de larga estancia para personas adultas mayores que administran organizaciones no gubernamentales; i) Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares administrados por la Caja Costarricense del Seguro Social para el otorgamiento de pensiones del Régimen No Contributivo; j) Recursos de la Caja Costarricense del Seguro Social provenientes de la Ley de Impuestos sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social para financiar pensiones delRégimen No Contributivo; k) Recursos que la Caja Costarricense del Seguro Social dispone para atender servicios de salud, prevención y rehabilitación a personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia; l) Recursos que el Instituto Nacional de Aprendizaje destina para la capacitación y formación profesional de la población en general; m) Recursos que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designa en la promoción laboral de la población en general; n) Recursos que el Ministerio de Educación Pública designa en la educación a la población adulta en general; o) Los recursos que las universidades públicas tienen destinado a la investigación, la extensión social, formulación y desarrollo de políticas públicas en cuidados; p) Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares administrados por el Instituto Nacional de las Mujeres para el financiamiento de los

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
243

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

VIII.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

NO HUBO

EL SÍNDICO SOTO comenta sobre su preocupación por un señor cual ha sufrido problemas de salud al igual que su esposa, quienes tienen una niña con un problema especial. El vive de una venta de frutas, cuales consigue en forma de regalía por parte de la comunidad. Al señor, dos funcionarios municipales junto con miembros de la policía le quitaron la mercancía que vende.

Le pide al Concejo que se mande una nota dirigida al señor o se investigue donde se encuentra la mercancía del señor, se esta conciente que no está bien la manera de la venta ante la municipalidad, pero opina que a una persona en ese estado se debe de investigar la persona y su situación de pobreza antes de tomar alguna decisión y bucar alguna forma de brindar ayuda humanitaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE comenta que hay soluciones, pero también hay leyes y políticas que se deben cumplir, el señor alcalde nos mantendrá informados al respecto.

EL SEÑOR ALCALDE invita al síndico Soto a realizar una nota al respecto para posteriormente brindar respuesta.

LA REGIDORA HERNÁNDEZ desea saber como van los avances de la calle de los "Naranjales", ya que los vecinos han consultado al respecto, y como va el puente "Quebra Pata" y el Convenio con la Municipalidad de Jacó, si se puede hacer una moción.

El SEÑOR ALCALDE consulta al Lic. Marín al respecto.

EL LICENCIADO MARÍN comenta lo hablado en una reunión realizada para tratar el tema en mención.

EL SEÑOR PRESIDENTE sugiere hacer una moción sobre el asunto del Puente Quebra Pata para darle su trámite respectivo.

EL REGIDOR SERRANO pregunta sobre el Convenio de Pedregal.

No. 0408-21 del 11 de enero de 2021.

En el escrito de denuncia se solicita al Concejo que ordene una inmediata investigación contra los Departamentos de Proveeduría, Inspección de Vías y demás departamentos que tengan algún grado de responsabilidad o participación en los hechos que describe.

Según el escrito de la denuncia, a raíz de la investigación realizada en el SIAC y SICOP, del año 2015 al año 2020, le empresa INCOSESA ha resultado adjudicada en un total de quince procedimientos de contratación administrativa, sin contar algunos que no se incluyeron en el SIAC. Agrega la denuncia que, según datos de SIAC, el monto total de las adjudicaciones a favor de esa empresa alcanza la suma de 108.074.009 colones, el cual sería mayor porque hubo ampliaciones o modificaciones contractuales que no fueron reportadas en el SIAC. También refiere la denuncia que, mediante revisión hecha por la denunciante a los expedientes que pudo obtener, son evidentes las falencias y disposiciones de los carteles que, de una u otra manera, podrían estar favoreciendo a la adjudicataria, sirviendo de muestra el expediente relativo a la inspección del proyecto "Contratación de obra total para la elaboración del proyecto de conectividad y espacios públicos en el casco urbano de Orotina ** Proyecto de cunetas en Calle Vieja Orotina y asfalta en Trinidad Vieja". Destaca que, en ese caso, la invitación a participar se dio el 23 de julio de 2018, sin embargo, el procedimiento fue incluido en el SIAC hasta el 30 de julio de 2018, por lo que podría estar garantizándose que cualquier otro oferente no pudiese tener acceso a la información oportuna. Por otro lado, relata que dicho proyecto fue adjudicado el 07 de agosto de 2018, sin embargo, en los expedientes respectivos es posible constatar que existen informes con fechas anteriores de varios inspectores, al igual que otros informes de marzo a mayo de 2018, lo cual permite sospechar y presumir que el contrato habría sido una mampara, en tanto con anterioridad se tenían compromisos adquiridos con la empresa. Reitera la denunciante la solicitud de investigación exhaustiva de tales hechos presuntamente anómalos, a través de la Auditoría Interna y/o departamentos respectivos, y, de verificarse alguna anomalía, se proceda administrativa y penalmente contra los responsables.

Del repaso de las anteriores referencias proceden de nuestra parte las siguientes consideraciones:

Las apreciaciones de la denuncia, salvo lo que adelante se dirá, son de carácter genérico, es decir, sin

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

HERNÁNDEZ AGÜERO.

3.-SECRETARÍA

DEL CONCEJO

MUNICIPAL

1.- OFICIO MO—SCM-002-2021 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

En cumplimiento de lo establecido por la Administración en relación con la presentación del Programa de Trabajo se les remite el Plan Anual de Trabajo de la Secretaria del Concejo para el año 2021.

Lo anterior tomando en cuenta que es el Órgano Colegiado quien califica las labores de la Secretaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TRASLADA A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

4.-PATENTES

1.- OFICIO MO-PAT-AA-005-2021 FIRMADO POR LICDA. ANGIE ÁLVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Traslado en físico el siguiente expediente de solicitud de licencia para expendio de bebidad con contenido alcohólico:

1. Expediente de RODRIGUEZ DINARTE FAVIO, cédula 5-141-514, que contiene 019 folios incluyendo Estudio Técnico 001-PAT-AA-C.L-2021 y este oficio.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TRASLADA A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °61 PERÍODO -2020-2024

19/01/2021 /2020-2022

EL SEÑOR ALCALDE comenta que están a la espera del convenio firmado.

EL REGIDOR SERRANO comenta una situación que se ha presentado con la empresa MECO en nuestro cantón.

EL SEÑOR PRESIDENTE pregunta al señor alcalde si se ha hecho algo al respecto sobre la situación con la empresa MECO.

EL SEÑOR ALCALDE explica con detalle lo que ha sucedido con la empresa MECO y un criterio solicitado al Lic. Marín para usarse como herramienta en caso necesario.

IX.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las 8.10 p.m. el señor Presidente, da por concluida la sesión.

ELFORD GONZALEZ MORA
PRESIDENTE

KATTIA SALAS CASTRO
SECRETARIA

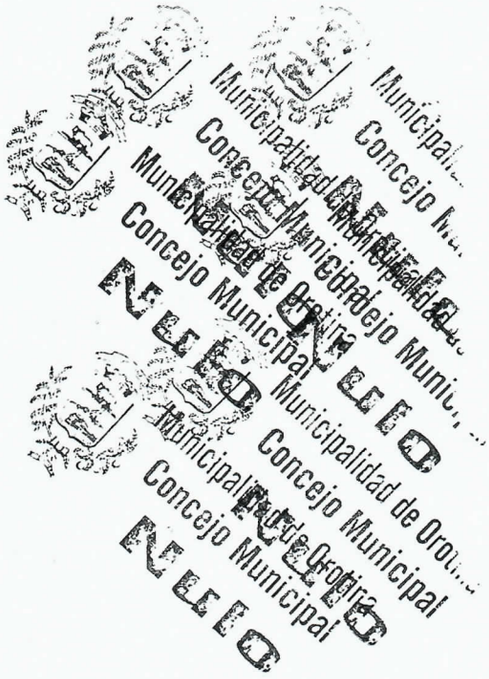

Municipalidad de Orotina
Concejo Municipal
Nuevo

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °62 PERÍODO -2020-2024

26/01/2021 /2020-2022

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día 26 de enero 2021, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Elford Antonio González Mora

Greivin Guerrero Álvarez

Sianny Rodríguez Chavarría

Dennyse Montero Rodríguez

Víctor Julio Serrano Miranda

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ronny Alberto Miranda Salazar

Manuela Hernández Agüero (Funge como propietaria)

Marvin Castillo Castro

Marlon Guerrero Álvarez

Ileana Jiménez Mora

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Ronald Villalobos Cambronero

Isaura Umaña Ramos

Lorena Rojas Chinchilla

Gaudy Loria Mena

Josué Cordero Agüero

SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ivannia Arroyo Berrocal

Wilber Antonio Soto Montero

German Montero Montero

María del Rosario Herrera Mena

Orlando Gerardo Chaves Sandoval

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA)

RONALD VILLALOBOS CAMBRONERO

IVANNIA ARROYO BERROCAL

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA)

SIANNY RODRÍGUEZ CHAVARRÍA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALEJANDRA ARIAS ARGUEDAS

SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO

LIC. RANDALL MARIN OROZCO

COORDINADOR DEL DEPTO LEGAL

LIC. ROCIO BOZA UMAÑA

ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA

LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA

ALCALDE

II.-LECTURA DE LA AGENDA

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A LEER LA AGENDA

I.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

II.-LECTURA DE LA AGENDA

III.- AUDIENCIAS

IV.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

V.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

VI.-DICTAMEN DE COMISIONES

VII.-INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

VIII.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

IX.-TERMINA LA SESIÓN

III.-AUDIENCIAS

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °62 PERÍODO -2020-2024

26/01/2021 /2020-2022

IV.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 61-2020-2024

NO HABIENDO OBJECIONES SE DA POR APROBADA.

TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.-OFICIO DM.011-01-2021 FIRMADO POR SRA. GUISELLE CRUZ MADURO, MINISTRA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN

Reciban un cordial saludo de parte del Ministerio Educación y de la Mesa de Gestión Municipal, la cual es un espacio de coordinación entre el régimen municipal y las diferentes instancias del Gobierno Central en el marco de la atención de la emergencia, integrada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Ministerio de Salud, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Reconociendo el importante rol que los Gobiernos Locales han desempeñado en la implementación Modelo de Gestión Compartida – Costa Rica Trabaja y se Cuida, recurrimos a las municipalidades para que, desde sus competencias, puedan apoyar las acciones de la "Estrategia Regresar", la cual busca un regreso ordenado, seguro y gradual de las y los estudiantes a la presencialidad en este 2021. Es una prioridad para el Gobierno de la República mitigar al máximo los efectos de la pandemia sobre la educación.

Específicamente solicitamos el apoyo de los Concejos Municipales para que den prioridad a los nombramientos de juntas de educación y juntas administrativas de los centros educativos, competencia definida en el Artículo 13 de la Ley N° 7794, Código Municipal. La integración de estas juntas es primordial para la correcta y oportuna gestión de las escuelas y colegios públicos.

Igualmente agracemos la coordinación y comunicación constante con las Direcciones Regionales de Educación, especialmente para su afectiva participación en los Comités Municipales de Emergencia. Desde el Ministerio de Educación se reforzará la comunicación a nuestras direcciones regionales sobre la importancia de estos espacios.

La educación de nuestros jóvenes, niños y niñas es primordial para el futuro del país, el éxito de la "Estrategia Regresar" requerirá al apoyo de toda la institucionalidad estatal por lo que seguiremos promoviendo la cooperación con el régimen municipal. Una de las tareas críticas en las que buscaremos potenciar el trabajo conjunto es la identificación de la población estudiantil vulnerable, promoviendo su permanencia y reincorporación de dicha población en el sistema educativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE ACUERDA TRASLADAR A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN OFICIO DM.011-01-2021 FIRMADO POR SRA. GUISELLE CRUZ MADURO
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

2.-OFICIO MICITT-DVT-OF-063-2021 FIRMADO POR SR. TEODORO WILLINK CASTRO, VICEMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Reciba un cordial saludo. En seguimiento a nuestra comunicación llevada a cabo mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-378-2020, dirigida al respetable Concejo municipal, así como el oficio N° MICITT-DM-OF-296-2020, dirigida al señor Alcalde, en las que proponemos acciones para mejorar las condiciones de desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones, en beneficio de nuestro país, me permito comentarle que en el Poder Ejecutivo, con el apoyo de la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, seguimos trabajando para crear las condiciones que permitan a los habitantes y visitantes del país contar con más y mejores servicios de telecomunicaciones.

Como parte del trabajo realizado, se ha publicado el Procedimiento para la Fijación del Canon del Arrendamiento por la Construcción y Operación de Redes Públicas De Telecomunicaciones y del Canon por el Uso de Bienes de Dominio Público para la Instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones. Esta regulación establece, con criterios técnicos y unificados, el procedimiento para calcular el monto por el arrendamiento de terrenos públicos para el despliegue de infraestructura

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

de telecomunicaciones, en beneficio de los habitantes y vistantes de cada uno de los cantones del país, y fue publicada en el Alcance N° 339 del Diario Oficial La Gaceta N°300, de fecha 24 de diciembre de 2020. El texto completo puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=85980

La emisión de esta regulación es relevante debido a que la instalación, ampliación, renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos, corresponde a una actividad de interés público; de conformidad con el artículo 74 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, de 09 de agosto de 1996, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 05 de setiembre de 1996 y sus reformas. Además, porque hace realidad lo indicado en el artículo 79 de la misma ley, donde se establece que los operadores de estas redes deberán cubrir los costos, eventuales daños y perjuicios que puedan ocasionar la construcción y operación de las redes y cancelar un arrendamiento, cuyo valor será fijado por la Dirección General de Tributación.

Respetuosamente le insto a utilizar el procedimiento emitido por el Ministerio de Hacienda, y aprovecho la oportunidad para recordarle el rol trascendental que recae en las municipalidades para permitir el desarrollo de las redes de telecomunicaciones en el país mediante la aplicación de una reglamentación técnica adecuada, las cuales fungen como habilitadoras del desarrollo socioeconómico; situación que ha quedado de manifiesto durante la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19, al evidenciar que la conectividad es una necesidad básica de una economía digital y cada día más conectada.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE TRASLADA A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. **2.- SOLICITAR AL ASESOR LEGAL, EL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO EL CRITERIO JURÍDICO SOBRE <u>OFICIO MICITT-DVT-OF-063-2021 FIRMADO POR SR. TEODORO WILLINK CASTRO</u>**

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

3.- CIRCULAR 02-11-2021 FIRMADO POR SRA. KAREN PORRAS ARGUEDAS, DIRECTORA EJECUTIVA, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Asunto: participación de autoridades locales en elecciones de 2022

Por este medio comunicamos que ante la publicación del cronograma electoral para las elecciones nacionales de 2022 por parte del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) han surgido una serie de consultas respecto a la participación de autoridades locales en puestos de elección popular y su participación en los procesos preparatorios en las elecciones del próximo 6 de febrero de 2022.

Al respecto nos permitimos aclarar:

1. Ninguna autoridad local elegida popularmente debe renunciar para optar por los puestos de presidencia, vicepresidencia y/o diputaciones para el periodo 2022- 2026. Las autoridades que deben presentar su renuncia a más tardar el próximo 5 de febrero de los corrientes para presentar posteriormente sus candidaturas están establecidas de manera taxativa en los artículos 109 y 132 de la Constitución Política.

2. A las autoridades locales elegidas popularmente les atañe la prohibición establecida en el Código Electoral artículo 146, que prohíbe a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Además establece que "*El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo*"

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TOME NOTA.

2.- SE DA POR CONOCIDO CIRCULAR 02-11-2021 FIRMADO POR SRA. KAREN PORRAS ARGUEDAS.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °62 PERÍODO -2020-2024

26/01/2021 /2020-2022

MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

4.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR SRA. YEHUDITH TAPIA, RECEPCIONISTA, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Les invitamos a los 3 eventos regionales para la selección de finalistas en el marco del Concurso de Emprendimiento de la Micro y Pequeña Empresa, donde buscamos evidenciar el potencial empresarial de las regiones de Costa Rica. Los eventos tendrán lugar los días 27, 28 y 29 de enero a partir de las 4:00 p.m., de manera virtual a través de la plataforma Zoom. Los finalistas serán dados a conocer en los eventos regionales, en donde realizarán sus pitches frente al Jurado y público invitado.

HORA	TEMA	EXPOSITOR
4:00 - 4:15 p.m.	Bienvenida	Sistema Banca para el Desarrollo e INCAE Business School
4:15 - 4:45 p.m.	Caso exitoso de la región	Líder de la región
4:45 - 5:20 p.m.	Pitches de finalistas	Participantes
5:20 - 6:10 p.m.	Panel de discusión	Jurado regional
6:10 - 6:30 p.m.	Elección de finalistas por región	INCAE Business School

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TOMA NOTA, SE DA POR CONOCIDO EL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR SRA. YEHUDITH TAPIA,

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

5.-DOCUMENTO DE TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO FIRMADO POR LA LICDA. VERÓNICA PÉREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO, MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PAQUERA

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 58-2021, (P-2020-2024) celebrada el 19 de Enero del 2021. Artículo 4, Lectura de Correspondencia, Inciso 4, QUE DICE:

4.1-ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: En base al oficio MS-SCM-OF-006-2021 de la Municipalidad de Sarchí, este Concejo Municipal se opone ante cualquier decisión de Recorte Presupuestario que afecte a las Asociaciones de Desarrollo a futuro. "Se somete a votación y es aprobado con cinco votos." Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- SE TOMA NOTA. **2.- SE DA POR CONOCIDO.** **3- AL NO OBSERVARSE EL ANTECEDENTE A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA SOLICITAR AL CONCEJO DE PAQUERA REMITIR COPIA DEL ANTECEDENTE.**
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS GONZÁLEZ MORA, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

6.-COPIA DE NOTA FIRMADA POR BRYAN CASTILLO SÁNCHEZ, PRESIDENTE, SUBCOMITÉ DE DEPORTES URBANOS, OROTINA, DIRIGIDA A ING. JUAN PABLO GONZÁLEZ, ENCARGADO, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
250

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º62 PERÍODO -2020-2024

26/01/2021 /2020-2022

28 de nov. de 2020

Ing, Juan Pablo González

Dirección de planificación y desarrollo territorial

Municipalidad de Orotina

Estimado señor:

Departe del subcomité de deportes urbanos de Orotina le enviamos un cordial saludo esperando se encuentre muy bien, en medio de esta situación nacional producto del COVID-19.

La presente es para saludarle y hacerle la formal y respetuosa solicitud por parte de nuestra organización y el gremio deportivo que representa, para que se traslade el antiguo skate park ubicado contiguo al poli deportivo de Orotina, al espacio en forma de triángulo disponible al costado oeste del nuevo skate park ubicado en el nuevo Campus Deportivo, Recreativo y Cultural de Orotina, debido a que consideramos que no solo ampliaría los alcances del proyecto actual sin tener que realizar nuevas inversiones, sino que aprovecharía la inversión que ya se realizó en el pasado en la compra de los elementos que conforman el antiguo Skate Park y los cuales por ende son para el mismo fin, además este traslado potenciará y simplificará a nivel logístico la labor de este sub comité en relación a la promoción, formalización y practica de los deportes urbanos en Orotina a través de la organización de eventos deportivos de esta índole en dicho espacio, por otra parte esto también sería un gran aporte a la seguridad de los niños y jóvenes que incursionen en la práctica de los mismos, ya que les ofrece un espacio más seguro para su práctica, sin existir otros espacios menos seguros.

Además, es importante agregar que esto permitiría dejar el espacio del antiguo Skate park disponible para nuevos proyectos municipales.

Agradecidos por su atención y esperando buenas noticias al respecto nos despedimos.

Firma presidente del subcomité de deportes urbanos Orotina, Bryan Castillo Sanchez

Bryan C S

Firma recibido

_____

#6252-2020
MUNICIPALIDAD DE OROTINA
12:36 p.m.
04 DIC. 2020
Ciencias
RECIBIDO
P/ Dirección de Planif
y Desarrollo Territorial

ASIENTO No. 115

LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE Actas, TOMO Nº 75, QUE SE LLEVÓ EN Secretaría Municipal EL CUAL INICIA EN EL FOLIO 001 Y TERMINA EN EL FOLIO 250, TODOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO.

OROTINA, 11 DE FEBRERO DE 2021.

NOMBRE TITULAR
AUDITORIA INTERNA

FIRMA